



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros — De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2003	Miércoles 6 de agosto	Número 147

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Iniciación procedimientos sancionadores. Pág. 2.
- Notificación propuesta de resolución. Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 6. 503/2001. Págs. 2 y 3.
De Aranda de Duero núm. 1. 401/2001. Págs. 3 y 4.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 2. 603/2003. Págs. 4 y 5.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.
Convenio colectivo de la Empresa Confecciones Ory, S.A. de Burgos. Págs. 5 y siguientes.
- MINISTERIO DE HACIENDA.
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Págs. 10 y 11.
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Dependencia de Recaudación. Págs. 11 y siguientes.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Duero. Secretaría General. Pág. 14.

— AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Secretaría General. Pág. 14.
- Burgos. Gerencia de Urbanismo. Págs. 15 y siguientes.
- Rojas. Adecuación del coto de caza BU-10.122 para su aprovechamiento cinegético. Págs. 18 y siguientes.
- Busto de Bureba. Pág. 20.
- Llano de Bureba. Pág. 20.

ANUNCIOS URGENTES

— AYUNTAMIENTOS.

- Valdorros. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución denominada UA-1 y simultánea aprobación del proyecto de actuación que contiene el de reparcelación, así como el de urbanización. Págs. 20 y siguientes.
- Hontoria de la Cantera. Subasta para la instalación de un taller de cantería en parcelas propiedad de este Ayuntamiento. Págs. 23 y siguientes.
- Subasta para la instalación de una empresa de extracción y explotación de áridos en parcelas propiedad de este Ayuntamiento. Páginas 26 y siguientes.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada

por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99), a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifican las indicaciones de los siguientes procedimientos sancionadores.

Precep. Infring.: L.O. 1/92, Seg. Ciudadana.

Expte.	Denunciado/a	Identif.	Domicilio/Localidad	Art.	Cuantía (euros)
2006/2002	Aarón García Pérez	71.345.593F	C/ Concepción Arenal, 10-2.º D - 09400, Miranda de Ebro (Burgos)	25.1	120,20 y destrucción sustancia (menor de edad)
2008/2002	Javier Calvo Aguiriano	16.264.932B	C/ Gral. Alava, 6-3.º I - 01005 Vitoria-Gasteiz (Alava)	25.1	300,52 y destrucción sustancia
2022/2002	Juan Carlos Rodríguez Almansa	51.930.099D	C/ Matillas, 5 B - 28031 Madrid	25.1	360,61 y destrucción sustancia
2024/2002	Bruno Guillerma Monasterio	71.341.658M	C/ Cid, 13-3.º Izda. - 09200 Miranda de Ebro (Burgos)	25.1	300,52 y destrucción sustancia
2027/2002	Daniel Somavilla Ruiz	2.632.453B	C/ Peñalba, 4 - 28044 Madrid	25.1	300,52 y destrucción sustancia
2034/2002	Alejandro Torre Sainz Aja	44.970.946N	C/ Algorta, 23-1.º Izda. - 09500 Medina de Pomar (Burgos)	25.1	300,52 y destrucción sustancia
2041/2002	Luis Alejandro Alvaredo Ramos	45.684.460C	C/ Cantón, 2 - 49028 Zamora	25.1	300,52 y destrucción sustancia
164/2003	Antonio Bravo Fuciños	18.590.817D	C/ Domingo Beltrán, 67-2.º B - 01012 Vitoria-Gasteiz (Alava)	25.1	420,71 y destrucción sustancia
202/2003	Fernando Barreiro García	30.659.202H	C/ Lameiriña, 19 - 36992 Raxo Poio (Pontevedra)	25.1	300,52 y destrucción sustancia
2016/2002	Francisco Duarte Hueso	44.557.376M	C/ Bitiría, 69-5.º Dcha. - 31770 Lesaka (Navarra)	23.a	300,52
135/2003	Yiyi Jin	X2377251V	C/ Juntas Generales, 11-7.º D - 01010 Vitoria-Gasteiz (Alava)	23.a	300,52
185/2003	Carlos Vesga Perea	13.299.176R	Leopoldo Lewin, 25-3.º Izda. - 09200 Miranda de Ebro (Burgos)	23.a	300,52
191/2003	Gonzalo Alonso Díez	71.257.645B	C/ Cabañas de Virtus, s/n. - 09572 Virtus (Burgos)	23.a	300,52
212/2003	Adolfo Herreros Casado	13.128.283K	C/ San Pedro de Cardeña, 92-1.º C - 09002 Burgos	23.a	300,52
221/2003	José María Ortega Martínez	72.792.524P	Ps. Mercadal, 47-3.º D - 26500 Calahorra (La Rioja)	23.a	300,52

Burgos, a 4 de julio de 2003. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200306340/6294. — 18,81

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica la siguiente propuesta de resolución:

Propuesta de resolución n.º 1813/02, formulada a doña Lucila Bristow Unterberger, con D.N.I. 7.247.999D, con domicilio en calle Virgen de Africa, n.º 2 B.J. 2 Madrid, por infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, habiéndosele propuesto una multa de 300,52 euros y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 7 de julio de 2003. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200306341/6296. — 18,03

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número seis

4741K.

Número de identificación único: 09059 1 0601924/2001.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 503/2001.

Sobre ejecución de títulos judiciales.

De Comunidad de Propietarios Plaza María Cruz Ebro, n.º 5.

Procurador don Fernando Santamaría Alcalde.

Contra don Emilio Jiménez Jiménez.

Don Julio Lucas Moral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución arriba expresado y que se sigue en este Juzgado, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que con su precio de tasación se enumeran al final.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle San Juan 2-1.ª planta, el día 16 de octubre próximo, a las 10 horas.

Condiciones de la subasta:

1. – Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - 1.º Identificarse de forma suficiente.
 - 2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BBVA (0182), Oficina de Burgos, en calle Vitoria, 7 (1758) y número 10750000050503/01, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. – Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, para mejorar las posturas que hicieren.

3. – Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente, abriéndose al inicio de

la subasta y surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

4. — Las posturas deberán ser iguales o superiores al 70% del precio de tasación para que se apruebe el remate. Caso contrario, se dará traslado previo al deudor a los efectos de mejorar la postura y sucesivamente al acreedor, a efectos de solicitar su adjudicación por dicho importe y, si no ejercitasen esa facultad, y caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50% del valor de tasación o, siendo inferior, no cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Juzgado acuerde otra cosa, a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento (art. 670 LEC).

5. — Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se aprobare a su favor.

6. — Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

7. — Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la publicación del presente en la forma acordada, a efectos de dicha notificación.

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca registral 47.227, sita en Burgos, calle María Cruz Ebro, 5-5.ª F, por un valor de 31.496,36 euros.

En Burgos, a 14 de julio de 2003. — El Secretario Judicial, Julio Lucas Moral.

200306389/6442. — 79,80

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia número uno

5305M.

N.I.G.: 09018 1 0102355/2001.

Procedimiento: Ordinario 401/2001.

Sobre otras materias.

De Garcorte, S.L.

Procurador don Marcos M.ª Arnaiz de Ugarte.

Contra don Eugenio Ginés Herrero Cámara, doña Misericordia Bermejo Moneo, don Onésimo Monzón Casas y doña Natividad Mayo Vivar.

Procuradora: Doña María Victoria Recalde de la Higuera.

Doña María Jesús Palmero Sandín, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero, hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ordinario 401/01, que se sigue a instancia de Garcorte, S.L. contra don Eugenio Ginés Herrero Cámara, doña Misericordia Bermejo Moneo, don Onésimo Monzón Casas y doña Natividad Mayo Vivar, en reclamación de 750.000 pesetas (4.507,59 euros), por la que se notifica la sentencia que por testimonio se adjunta al presente edicto a doña Natividad Mayo Vivar, que se encuentra en ignorado paradero.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Aranda de Duero, a 10 de junio de 2003. — La Secretaria, María Jesús Palmero Sandín.

* * *

Sentencia 104/02.

En la ciudad de Aranda de Duero, a 14 de junio de 2002.

Vistos por mí, doña Micaela Ramos Valdazo, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario n.º 401/2001, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Marcos Arnaiz de Ugarte, en nombre y representación de Garcorte, S.L., dirigidos por el Letrado don Gonzalo Páez Borda contra don Eugenio Ginés Herrero Cámara, doña Misericordia Bermejo Moreno, representados por la Procuradora doña Victoria Recalde y dirigidos por el Letrado don Javier Pérez de la Torre y contra don Onésimo Monzón Casas y doña Natividad Mayo Vivar, habiendo sido, estos últimos declarados en rebeldía.

Antecedentes de hecho.—

Primero: Por el Procurador don Marcos Arnaiz de Ugarte, en nombre y representación de Garcorte, S.L., se interpuso demanda de juicio ordinario contra don Eugenio Ginés Herrero Cámara, doña Misericordia Bermejo Moreno, don Onésimo Monzón Casas y doña Natividad Mayo Vivar, estos últimos declarados en rebeldía, en la que, tras exponer los hechos y fundamentos jurídicos aplicables al caso, terminaba por suplicar que se dictase sentencia, por la que estimando íntegramente la demanda, se declare como única propietaria de la mitad indivisa de la parcela 538 del polígono 42 (finca registral n.º 6.647), del término municipal de Gumiel de Izán (Burgos) a Garcorte, S.L., se declare nula la escritura de compraventa otorgada el 2 de mayo de 1976, ante el Notario de Aranda de Duero, don José Escámez Morales por lo que respecta a la parcela n.º 538, del polígono 42, se declare nula la inscripción registral n.º 6.808, practicada y obtenida por los demandados, en cuanto a la parcela n.º 538 del polígono 42, del término municipal de Gumiel de Izán, que se condene a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones, con expresa imposición de costas a los demandados.

Segundo: Admitida a trámite la demanda y emplazada en legal forma la parte demandada, ésta compareció en tiempo y forma en la presente causa contestando a la demanda, por parte de la Procuradora doña Victoria Recalde, en representación de don Eugenio Ginés Herrero Cámara y doña Misericordia Bermejo Moneo, se opone a las pretensiones del actor, con las alegaciones que constan en autos y solicitando se acuerde la desestimación de la demanda, con imposición de costas al demandante; alegando las excepciones de cosa juzgada, resuelta por auto de fecha 5 de abril de 2002, de prescripción de acción de nulidad y prescripción adquisitiva.

Tercero: Celebrada la audiencia previa que establece el artículo 414-1 de la L.E.C., sin obtener un acuerdo entre las partes litigantes se recibieron los autos a prueba, proponiéndose y admitiéndose las que se consideraron pertinentes, practicándose en el acto del juicio los medios probatorios solicitados por las partes y declarados pertinentes por este Juzgado y obteniéndose el resultado que obra en autos, formulando las partes oralmente sus conclusiones, quedando los autos para sentencia.

Cuarto: En la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos jurídicos.—

Primero: Se ejercita en el presente procedimiento una acción reivindicatoria sobre la base del art. 348 del C.C. que faculta al propietario para reivindicar una cosa de quien la tenga o posea; en este caso el demandante reclama la mitad indivisa de la parcela 538, del polígono 42, del término municipal de Gumiel de Izán, que se describe en el hecho primero de la demanda, poseída por los demandados, ejercitando al mismo tiempo una acción de nulidad de compraventa y de inscripción registral, subsidiario de la estimación o no de la acción principal, así como la acción de acceso ejercitada. El demandado opone excepciones que habrán de ser resueltas antes de entrar a conocer el fondo del asunto por ser cuestiones incidentales; en primer lugar impugna el demandado la cuantía del procedimiento, por ejercitarse al mismo

tiempo una acción de accesión; en el presente caso la cuantía no modificaría la clase de juicio, ya que en todo caso sería el juicio ordinario, habiendo sido fijada la cuantía por la demandante, tratándose de una acción reivindicatoria, habrá de estarse al valor del terreno que se reivindica y que la demandante fija en 750.000 pesetas por ser lo que se reclama la mitad indivisa de una parcela de una extensión superficial de 15 áreas y 70 centiáreas, no habiéndose llevado a efecto ninguna prueba encaminada a tasar el terreno reclamado, ni si las mejoras se encuentran ubicadas en la parcela reclamada ni su valoración, por lo que no procede estimar la impugnación. En cuanto a las excepciones de prescripción de la acción de nulidad y prescripción adquisitiva, deben rechazarse, teniendo en cuenta que su relación con la cuestión principal, como ya se dijo en la anterior sentencia por los mismos hechos, si la parcela 538, del polígono 42, inscrita como finca registral 6.647, no se corresponde con la parcela 538, del polígono 42, que junto con otras, se encuentra inscrita como finca registral 6.808, no puede haber prescripción, puesto que para que exista es necesario que la posesión que la justifica recaiga sobre bien propio, lo que atendería contra su finalidad, que es la adquisición de la propiedad por el uso con determinados requisitos legales. En el supuesto de que se trate de fincas diferentes y de que los demandados adquirieron la finca inscrita 6.808 válidamente, debe rechazarse la excepción, puesto que ya les pertenecía la finca, en la que se encuentra la parcela 538, del polígono 42, adquirida por compraventa, por lo que no puede hablarse de prescripción adquisitiva sobre ella.

Segundo: La acción reivindicatoria y la declarativa de dominio protegen el derecho real de propiedad con sede en el art. 348 del C.C., si bien su finalidad es distinta aunque entrelazadas y frecuentemente confundidas, pues la reivindicatoria se da como protección del dominio frente a una privación o detentación posesoria de la cosa por otra persona distinta a su titular y está encaminada fundamentalmente a recuperar la posesión a favor de aquél, mientras que la acción meramente declarativa tiene únicamente por finalidad obtener la declaración de que el demandante es el propietario de la cosa acallando a la parte contraria que se lo discute, es decir, poner en claro la titularidad del dominio.

Doctrinal y jurisprudencialmente, el ejercicio de ambas acciones se conecta con el triple requisito:

- a) Justo título de dominio.
- b) Identificación del objeto de la acción.
- c) Desposesión por el demandado, en caso de la reivindicatoria, en cuanto a la identificación de la cosa reivindicada ha de hacerse de forma que no ofrezca duda cuál sea el bien que se reclama, fijándose con la debida precisión su situación, cabida, linderos, etc., demostrando con la correspondiente probanza que la finca reclamada coincide en la realidad con aquella a que se refieren los títulos, identificación que exige un juicio comparativo entre la finca real y la titular, a este respecto teniendo en cuenta el informe pericial aportado en el anterior procedimiento, en el que consta que la parcela 538, polígono 42, como finca registral número 6.647, no corresponde material y realmente con la parcela 538, polígono 42, junto a otras en la finca registral n.º 6.808, y esta finca se identifica, más con la que con la misma numeración aparece en los planos y documentos del Ayuntamiento de Gumiel de Izán, en base a diversas razones. En primer lugar la parcela 538, del polígono 42, a que se refiere la demanda, no coincide en su cabida con la recogida con esa numeración en el catastro rústico del Ayuntamiento de Gumiel de Izán, no coincidiendo la superficie, en segundo lugar la finca n.º 6.808, aparece en el registro como terreno destinado a monte (documento n.º 5) existiendo pinos en la finca, según apreciación del perito lo que impediría labrarse y la n.º 6.647, como terreno seco (documento n.º 2), no coincidiendo siquiera los linderos y encontrándose ambas fincas en pagos distintos, como son Carravillalba, en la que se encuentra la finca 6.647 y Valdillera y Tardumbos, la finca n.º 6.808, según consta en las escrituras citadas.

Tercero: Conforme a lo preceptuado en el art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil corresponde al acto la carga de probar

la certeza de los hechos que ordinariamente se desprenda, según las normas jurídicas a ellos aplicables, el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda. Las pruebas practicadas en este procedimiento, propuestas por la parte demandante no han logrado identificar, como exige el art. 348 del C.C. corresponde a la parte actora acreditar los hechos constitutivos de su pretensión que en el presente caso deberá el demandante acreditar la propiedad de la cosa, no siendo suficiente, como determinan diversidad de sentencias, que se describa en el título presentado con la demanda de la reivindicación, sino que se requiere que la finca se determine e identifique sin ningún género de duda. El codemandado don Onésimo Monzón en el interrogatorio manifiesta que vendió a don Eugenio varias fincas en el año 1976, pero no vendió la 538, del polígono 42, porque no era suya en su totalidad, sin embargo en la escritura de compraventa (documento 2 de la contestación) consta que vendió entre otras la parcela 538, del polígono 42, manifestando que ha habido confusiones en las fincas de ese término y que la finca vendida la había adquirido a Teófilo de Pablo y otros, siendo la registral n.º 6.647, originariamente, propiedad de don Talentino Martín Arauzo. Los testigos propuestos por la demandante se limitan a manifestar que les dijo don Ignacio que la mitad de la finca que estaba dentro del complejo era de su propiedad. Por todo lo expuesto procede desestimar la acción reivindicatoria ejercitada por la demandante y en consecuencia tampoco procede declarar nula la compraventa ni la inscripción registral.

Cuarto: En cuanto a costas teniendo en cuenta el art. 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil procede imponerlas al demandante, al haberse desestimado la demanda en su totalidad.

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Marcos María Arnaiz de Ugarte sobre acción reivindicatoria, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos contenidos en ellas, todo ello con imposición de costas del procedimiento a la parte actora.

Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y expídase testimonio de la misma para su unión a los autos.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, para su conocimiento y resolución por la Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo. El Juez.

Lo relacionado e insertado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario y cumpliendo lo acordado, expido el presente, que firmo en Aranda de Duero, a 10 de junio de 2003. — La Secretaria, María Jesús Palmero Sandín.

200306300/6290. — 155,04

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200625/2003.
01030.

N.º autos: Demanda 603/2003.

Materia: Tutela Dchos. Fund.

Demandante: Doña María de los Milagros Maté López.

Demandados: Instituto Nacional de Empleo y Honorato Evita Oma.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 603/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María de los Milagros Maté López contra la empresa Instituto Nacional de Empleo y Honorato Evita Oma, sobre tutela Dchos. Fund., se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilustrísima señora Magistrada Juez doña María Jesús Martín Alvarez.

En Burgos, a 17 de julio de 2003.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, 12 A 1.º, el día 7 de octubre de 2003, a las 10,20 horas de su mañana.

Dese traslado de la copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere al INEM aporte el expediente administrativo y la empresa demandada la documental solicitada en demanda, excepto las nóminas por tener acceso a ello la parte demandante y se cita expresamente a los legales representantes para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el art. 292.4 de la L.E.C.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma Su Señoría, el Ilustrísimo señor Magistrado. Doy fe, la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Honorato Evita Oma, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 17 de julio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200306480/6402. — 77,52

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 11 de julio de 2003 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente a la Empresa Confecciones Ory, S.A., de Burgos. Código Convenio 0900172.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Confecciones Ory, S.A., suscrito por la representación empresarial y el Comité de Empresa, el día 25 de abril de 2003 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la docu-

mentación preceptiva, según el artículo 6 del R.D. 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 9 de julio de 2003.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C.y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C.y L. n.º 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 11 de julio de 2003. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200306344/6300. — 615,60

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CONFECCIONES ORY, S.A., PARA EL AÑO 2003

CAPITULO I

AMBITOS

Artículo 1.º — *Partes contratantes*: El presente convenio colectivo se concierta dentro de la normativa del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, entre la Empresa Confecciones Ory, Sociedad Anónima, y la representación de los trabajadores de la misma.

Artículo 2.º — *Ámbito territorial y funcional*: Los preceptos de este convenio colectivo de trabajo, obligarán a la empresa Confecciones Ory, S.A., en su centro de trabajo de Burgos.

Artículo 3.º — *Ámbito personal*: Las cláusulas contenidas en este convenio, afectarán a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de la empresa Confecciones Ory, S.A., en el centro de trabajo de Burgos.

CAPITULO II

ABSORCION Y COMPENSACION Y COMISION PARITARIA

Artículo 4.º — *Absorción y compensación*: Las mejoras económicas pactadas en este convenio absorberán cualquiera otra que pudiera existir o se estableciera en lo sucesivo, con las excepciones establecidas más adelante.

Se respetarán, asimismo, las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Artículo 5.º — *Comisión paritaria*: Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del mismo.

La Comisión Paritaria, estará integrada por dos vocales, en representación de los trabajadores que serán designados por el Comité de Empresa, y otros dos, en representación de la Empresa que serán, durante la vigencia del convenio D. Jesús Junco Petrement y D. Jesús Ortiz Izquierdo, o las personas que la Dirección acordare para su sustitución.

Ambas partes convienen someter a la Comisión Paritaria cuantos problemas, discrepancias o conflictos puedan surgir como consecuencia de la aplicación, interpretación o ejecución del convenio, con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos ante la Autoridad o Jurisdicción Laboral competente.

CAPITULO III

VIGENCIA

Artículo 6.º – *Vigencia*: El convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1 de enero de 2003, siendo su duración de un año finalizando por tanto, el día 31 de diciembre de 2003.

Con un mes de anticipación al vencimiento del presente convenio, las partes comenzarán la negociación del siguiente, si una de ellas lo estimara oportuno.

La denuncia del convenio será automática a la fecha de su vencimiento.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA RETRIBUTIVA

Artículo 7.º – *Salario base*: Es la parte de la retribución del personal fijada por unidad de tiempo, tal y como viene reflejada en el artículo 20, en función de su grupo y categoría profesional.

El concepto salarial establecido en el párrafo anterior figura en la tabla salarial del convenio, para cada categoría profesional, y sirve de base para el cálculo de la antigüedad, participación en beneficios, gratificaciones extraordinarias, vacaciones y en cualquier otro concepto que tuviera como referencia el salario fijado en dicha tabla salarial.

El salario base no podrá ser minorado por no alcanzar los trabajadores, sometidos a régimen de trabajo medido o a ritmo, el rendimiento mínimo exigible fijado en 100, sin perjuicio de las acciones pertinentes que pueda ejercitar la empresa en caso de bajo rendimiento.

Artículo 8.º – *Antigüedad*: Los aumentos retributivos periódicos por tiempo de servicio en la empresa consistirán en cinco quinquenios del 3% del salario base como máximo, siendo éstos acumulativos.

Para el personal contratado con anterioridad al 1 de enero de 2000, ambas partes convienen que el premio de antigüedad pactado en los convenios colectivos precedentes, se devengue y abone en la forma estatuida anteriormente, como condición más beneficiosa «ad personam».

A efectos ilustrativos se inserta la antigua normativa del premio por antigüedad:

«Los aumentos periódicos por tiempo de servicio en la empresa, consistirán en cinco quinquenios como máximo, siendo éstos acumulativos, distribuidos en la forma siguiente:

- 1.º quinquenio: 5% de la retribución para actividad normal.
- 2.º quinquenio: 6% de la retribución para actividad normal.
- 3.º quinquenio: 7% de la retribución para actividad normal.
- 4.º quinquenio: 8% de la retribución para actividad normal.
- 5.º quinquenio: 9% de la retribución para actividad normal.

El cómputo de antigüedad se realizará con independencia de los cambios de categoría, no computándose el tiempo de servicio del aprendiz y aspirante, si bien se reconoce a todas las trabajadoras incorporadas a partir del día 1 de enero de 1985 el cómputo de antigüedad desde el mismo día de su incorporación a la empresa».

Artículo 9.º – *Plus de productividad*: Se abonará a las trabajadoras que obtengan, en cómputo mensual, el rendimiento normal o mínimo exigible de 100%, un plus de productividad por importe de 4,33 euros mensuales.

De dicho plus se descontará la parte proporcional correspondiente a los periodos de inasistencia al trabajo (diariamente 0,14 euros). Si tales ausencias fueran justificadas no se computarán en la determinación del rendimiento exigible mínimo mensual.

Artículo 10. – *Incentivos*: El salario por unidad de tiempo se verá incrementado, en su caso, cuando el trabajador afectado por el sistema del trabajo medido implantado en la empresa (MTM2), cumpla los términos y condiciones pactados entre la Empresa y

su Comité en fecha 1-9-2000, en la cuantía que figura en la tabla anexa a dicho acuerdo.

Artículo 11. – *Gratificaciones extraordinarias*: Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad consistirán en el pago de 30 días de salario base, por cada una de ellas y para todo el personal de la empresa, incrementadas ambas con el premio de antigüedad y la prorata de la paga de beneficios, excluyéndose los incentivos.

Artículo 12. – *Beneficios*: En concepto de participación en beneficios, se fija el 12,5% sobre el salario base y la antigüedad.

Los beneficios se prorratearán, para su pago, en las doce mensualidades ordinarias y las dos pagas extraordinarias.

Artículo 13. – *Plus de nocturnidad*: El trabajo nocturno en las condiciones prevenidas en el artículo 36.1 del Estatuto de los Trabajadores se compensará con una retribución específica, incrementándose en un 28% el salario correspondiente a las horas trabajadas entre las 22 horas y las 6 horas, salvo para trabajadores contratados cuya naturaleza del trabajo sea nocturno.

Artículo 14. – *Horas extraordinarias*: Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores. La hora extraordinaria se retribuirá con un incremento del 50% sobre el valor de la hora ordinaria.

En todo lo no previsto en el presente artículo se aplicará el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 15. – *Plus de transporte*: La empresa abonará durante la vigencia del convenio colectivo, el precio íntegro del trayecto que realizará un autobús de la Compañía Municipal de Transportes, para trasladar a los trabajadores al centro de trabajo.

En tal concepto la Empresa abonará a todos los productores de su plantilla, 195,37 euros, durante el año 2003, distribuidos en dos entregas, que dejarán de percibirse, únicamente cuando los mismos cesen en la empresa.

Si la cantidad indicada no cubriera el coste de dicho transporte municipal, se completará a cada productor la diferencia que resulte a su favor.

CAPITULO V

INCREMENTOS Y REVISION SALARIAL

Artículo 16. – *Salario del año 2003*: El salario del año 2003 se ha calculado incrementando el percibido por los trabajadores en el año 2002 en un porcentaje del IPC previsto más un 0,5%. Dicho salario, sin perjuicio de las condiciones económicas que disfruten algunos empleados, como «condición más beneficiosa», es el que figura, para cada categoría, en la tabla salarial anexa.

Si a 31 de diciembre de 2003 el IPC real correspondiente a ese año superase el inicialmente previsto, la empresa regularizará la tabla salarial en lo que el IPC real superase dicho porcentaje.

Las posibles diferencias resultantes del incremento salarial se abonarán a los trabajadores tan pronto se haga oficialmente público el IPC real del año citado.

CAPITULO VI

CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO ACTUALMENTE EXISTENTE EN PLANTILLA

Artículo 17. – *Mantenimiento de condiciones*: El personal técnico y administrativo, contratado con anterioridad a la vigencia del presente convenio, mantendrá como condición más beneficiosa «ad personam», su actual categoría laboral, salario y sistema de percepción de premio de antigüedad, en la forma establecida en el artículo 8 párrafos 4, 5 y 6.

CAPITULO VII

JORNADA LABORAL Y VACACIONES

Artículo 18. – *Jornada laboral*: La jornada laboral para el año 2003, será de 1.734 horas de trabajo efectivas.

Artículo 19. – *Vacaciones*: El personal afectado por el presente convenio, disfrutará de una vacación anual retribuida de 30 días naturales.

Las vacaciones quedarán interrumpidas cuando el trabajador cause baja por incapacidad temporal, tanto si esta situación se produce antes del inicio de su disfrute o durante el disfrute de las mismas. Las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural, una vez finalizada la situación de incapacidad temporal.

Para el personal menor de 18 años, se estará a lo que establece el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20. – *Retribución de vacaciones*: La retribución de las vacaciones será la suma del salario base, la antigüedad y la prorrata de la paga de beneficios, excluyéndose expresamente los incentivos.

Artículo 21. – *Calendario laboral*: En la confección del calendario laboral, la determinación de los puentes y la forma de recuperarlos, se realizará por los trabajadores, en los tres primeros meses del año.

Artículo 22. – *Ordenación de la jornada*: La Empresa podrá ampliar la jornada laboral de las trabajadoras de la sección de baño, durante una hora diaria, hasta un máximo de 45 semanales, en un periodo de tiempo comprendido entre un mínimo de 8 y un máximo de 13 semanas.

La Empresa y su Comité determinarán anualmente el número de semanas a trabajar dentro de la banda temporal pactada.

Las trabajadoras afectadas por la medida tendrán derecho a disfrutar de una hora y media de descanso por cada hora de ampliación de jornada.

La Empresa y su Comité determinarán las fechas de disfrute de las horas de exceso a que se refiere el presente artículo, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Tales horas se disfrutarán en días completos y continuados.
- b) Tales horas se disfrutarán dentro de la segunda quincena del mes de julio.

CAPITULO VIII

MEJORAS VOLUNTARIAS Y SOCIALES

Artículo 23. – *Complemento de I.T.*: En casos de baja por enfermedad o accidente laboral, la Empresa abonará a los afectados el 25% de la base de cotización hasta completar el 100%, siempre que la enfermedad o accidente, tenga una duración superior a diez días, abonando el indicado porcentaje del 100% del salario real a partir del undécimo día y por un periodo máximo de un año en el mismo proceso.

En el caso de baja por accidente laboral, acaecido en el interior del centro de trabajo o «in itinere», se abonará el 25% de la base de cotización hasta completar el 100% a partir del primer día y por un periodo máximo de un año en el mismo proceso.

En el supuesto de baja por enfermedad común o accidente no laboral que requiera la práctica de intervención quirúrgica y hospitalización o simplemente hospitalización, se percibirá el 100% de la base de cotización desde el tercer día de baja por un periodo máximo de un año en el mismo proceso.

Artículo 24. – *Seguro*: La empresa deberá concertar con una entidad aseguradora de su elección una póliza de seguro, a favor de todos los trabajadores de su plantilla, en virtud de la cual se les garantice que en caso de fallecimiento o de invalidez permanente en sus grados de absoluta o gran invalidez, derivados de accidente percibirán una indemnización de 18.000 euros. Para el caso de fallecimiento, los trabajadores podrán designar el beneficiario de dicha indemnización.

Artículo 25. – *Minusválidos*: Confecciones Ory, S.A., se compromete a reservar un 2% de los puestos de trabajo de la empresa para trabajadores minusválidos que estén capacitados para desarrollar las labores inherentes a los mismos.

Artículo 26. – *Presunción de actividad y permiso para consulta médica*: Se conviene para aquellas trabajadoras que tengan especiales dificultades en el periodo que, previa justificación, se les reconozca el tiempo que dure la indisposición como trabajo efectivo.

La empresa, previa solicitud del trabajador, concederá a éste el permiso correspondiente para acudir a consulta médica de la Seguridad Social. Dicha licencia, una vez justificada, tendrá el carácter de retribuida cuando se constate que se ha girado visita a un médico especialista o que el médico general ha autorizado al trabajador la visita a un médico especialista.

Artículo 27. – *Excedencia maternidad*: Se concede una excedencia por maternidad por tiempo de tres años, conforme a las prevenciones de la actual redacción del Estatuto de los Trabajadores. Esta habrá de ser concedida por la empresa y ejercida por la interesada una vez finalizada la baja «post parto».

La trabajadora tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y que el citado periodo sea computado a efectos de antigüedad. Una vez finalizada la misma el reingreso a la empresa será automático, comunicándose el mismo con un mes de antelación a la finalización de la excedencia.

CAPITULO IX

APRENDIZAJE

Artículo 28. – *Aprendices*: Los aprendices en Confecciones Ory, tendrán en el momento de ingreso en la empresa un salario equivalente al mínimo interprofesional más el 12,5% de beneficios.

Se enseñarán dos operaciones, distribuyendo sus enseñanzas en un periodo de seis meses proporcionalmente a sus dificultades. Si consiguieran obtener un rendimiento en dichas operaciones equivalente al 100%, o al rendimiento mínimo exigible, de forma continuada y calidad aceptable podrán ascender a la categoría de oficiales, en las condiciones establecidas en el párrafo segundo del artículo 29.

Asimismo se estudiarán las diferencias entre operación y trabajo.

CAPITULO X

PROMOCION PROFESIONAL

Artículo 29. – *Ascensos*: Los auxiliares y especialistas de confección podrán ascender a la categoría de oficiales mediante la realización de pruebas a través de las cuales se justifique el conocimiento completo del puesto de trabajo y la realización de, al menos, dos operaciones, con el rendimiento mínimo exigible, de forma continuada y calidad aceptable.

Transcurrido un año desde el ingreso al trabajo de los auxiliares y especialistas de confección, se efectuará un examen sobre aptitud para ascender a oficial, conforme a los criterios definidos en el párrafo precedente, por un Tribunal compuesto por una persona designada por la empresa y por una designada por el Comité, quienes unánimemente decidirán sobre la superación de las pruebas pertinentes.

Posteriormente, si no se superara la prueba consignada anteriormente, cada seis meses se volverán a efectuar exámenes para el ascenso a oficial, en la forma antes definida.

CAPITULO XI

MODELOS

Artículo 30. – *Cambio de modelos*: En los cambios de modelo y solamente para aquellas operaciones cuya ejecución varíe con respecto a los ya confeccionados, se estará a lo dispuesto en los acuerdos adoptados entre la Empresa y el Comité para la implantación del sistema MTM 2.

CAPITULO XII
DERECHOS SINDICALES

Artículo 31. – *Garantías sindicales*: Los miembros elegidos como representantes de las trabajadoras en el seno de Confecciones Ory, S.A., para la representación y defensa de sus intereses, dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas, conforme a lo prevenido en el Estatuto de los Trabajadores. Dichas horas, igualmente, serán retribuidas en los supuestos de asistencia a cursos o reuniones que convoquen las Centrales Sindicales legalizadas.

Artículo 32. – *Acumulación de horas sindicales*: Los miembros del Comité de Empresa podrán acumular el crédito de horas trimestrales sindicales en una o varias de sus componentes de acuerdo con las siguientes normas:

a) Se producirá entre todas las representantes de las trabajadoras de cada candidatura legalmente elegidas, y siempre que éstas así lo determinen.

b) Se podrán acumular hasta el 75% de la totalidad de las horas disponibles, correspondientes a las representantes legales, sumándose las horas resultantes a las que tenga reconocidas la trabajadora a quien se atribuya la acumulación, y en cómputo trimestral.

c) Dicha acumulación, deberá comunicarse al empresario con siete días naturales de antelación para que pueda disfrutarse.

Artículo 33. – *Asesores sindicales*: En sus relaciones con la Dirección de la Empresa, los representantes de los trabajadores podrán ser asistidos de Asesores sindicales, limitándose su número, salvo pacto en contrario, a uno por cada Central Sindical con representación en el Comité.

CAPITULO XIII
PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 34. – *Permisos*:

1. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo por alguno de los motivos y por el tiempo que, en cada caso, se expresa:

a) Por nacimiento de hijo, dos días con retribución, que podrán extenderse hasta cuatro días en caso de desplazamiento.

b) Por fallecimiento de cónyuge, hijos y padres, padres políticos y hermanos, tres días con retribución. En caso de ser necesario un desplazamiento, será opción del trabajador disponer de un día más retribuido o de dos más sin retribución.

c) Por fallecimiento de abuelos, nietos y hermanos políticos, dos días con retribución que podrán extenderse hasta cuatro días en caso de desplazamiento.

d) Por fallecimiento de tíos o sobrinos, un día con retribución.

e) Por fallecimiento de persona que conviva en el hogar familiar, un día sin retribución.

f) Por enfermedad o accidente grave u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (cónyuge, hijos, padres, padres políticos, hermanos, hermanos políticos, abuelos y nietos) dos días con retribución, que podrán extenderse hasta cuatro días en caso de desplazamiento.

g) Por intervención quirúrgica del cónyuge, padres, hijos, hermanos y padres políticos, dos días retribuidos, que se disfrutará sólo dentro del periodo de la hospitalización.

h) Por matrimonio, quince días naturales con retribución.

i) Por traslado de domicilio habitual, un día retribuido.

j) Por boda de un hijo, un día con retribución; en caso de boda de hermano, un día sin retribución.

k) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal con las condiciones establecidas en la letra d) del número 3 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Los permisos retribuidos a que se refiere el presente artículo serán pagados a salario real, es decir, en las mismas forma y cuantía que se percibe en un día trabajado, sin incluir incentivos.

3. En cuanto al permiso para lactancia a que se refiere el número 4 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, las empresas no harán distinción entre padre o madre trabajadoras, siempre que se justifique que el otro cónyuge no disfruta del mismo.

4. A los efectos del presente convenio se considerará desplazamiento aquel viaje que implique una distancia de 100 kms. o más computados desde la ciudad de Burgos hasta el punto de destino.

5. El derecho al disfrute del permiso por cuidado de menor comprendido en la edad 6 y 8 años, establecido en el párrafo anterior, se ejercerá por el trabajador de tal forma que, en turno de mañana, inicie su actividad cuando comience la jornada fijada en el calendario laboral y, en turno de tarde, en las últimas horas de dicha jornada. Para los casos legalmente establecidos de cuidado de menor de 6 años se estará a lo prevenido en la legislación vigente.

Artículo 35. – *Licencia por estudios*: Los trabajadores tendrán derecho:

a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

b) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

CAPITULO XIV
REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 36. – *Faltas leves*: Son faltas leves:

1. Faltar un día al trabajo.

2. Hasta tres faltas de puntualidad en un mes.

3. Abandonar el puesto de trabajo o el servicio durante breve tiempo durante la jornada de trabajo.

4. Los pequeños descuidos en la realización del trabajo y en la conservación de las máquinas, herramientas y materiales.

5. La inobservancia de los reglamentos y órdenes de servicio, así como la desobediencia a los mandos; todo ello en materia leve.

6. La falta de respeto, en materia leve, a los subordinados, compañeros, mandos y público, así como la discusión con ellos.

7. La falta de limpieza e higiene personal, así como en las dependencias, servicio y útiles de la empresa.

8. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o los datos necesarios para la Seguridad Social, y medicina de empresa.

Artículo 37. – *Faltas graves*: Son faltas graves:

1. La doble comisión de falta leve, dentro del periodo de un mes, excepto en las de puntualidad.

2. La falta de dos días al trabajo durante el periodo de un mes.

3. El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos, cuestiones y hechos que puedan afectar a la Seguridad Social y medicina de empresa.

4. El incumplimiento de las normas legales generales, las de este convenio o del Reglamento de empresa, en materia de seguridad en el trabajo. Será falta muy grave cuando tenga consecuencias en las personas, máquinas, materiales, instalaciones o edificios.

5. La desobediencia a los mandos en cuestiones de trabajo.

6. La voluntaria disminución de la efectividad habitual o los defectos en la calidad fijada, por negligencia del trabajador.

7. El empleo de tiempo, materiales, máquinas y útiles de trabajo en cuestiones ajenas al mismo.

8. Las injurias proferidas contra personas o instituciones de toda índole.

9. La suplantación activa o pasiva de la personalidad.

10. La embriaguez no habitual durante el trabajo.

Artículo 38. — *Faltas muy graves*: Son faltas muy graves:

1. La reiteración en falta grave dentro del periodo de un mes, siempre que aquélla haya sido sancionada.

2. La falta de seis días al trabajo, durante un periodo de cuatro meses.

3. Más de doce faltas de puntualidad en un periodo de seis meses, o de veinticinco en un periodo de un año.

4. La falsedad, la deslealtad, el fraude, el abuso de confianza, la competencia ilícita para con la empresa y el hurto o robo, tanto a los compañeros de trabajo como a la empresa o a terceros dentro de las dependencias de la misma o durante el desempeño de trabajos o servicios por cuenta de la empresa.

5. El hacer desaparecer, inutilizar, causar desperfectos o modificaciones maliciosas en primeras materias, productos, útiles, herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

6. La indisciplina o desobediencia al Reglamento de Régimen Interior de la empresa o a las órdenes de los mandos, así como también la inducción a la misma cuando revista especial gravedad.

7. La participación directa o indirecta en la comisión de delito clasificado como tal en el Código Penal.

8. La falsedad en las circunstancias de accidentes de trabajo, la simulación de enfermedad o accidente y la prolongación maliciosa o fingida en su curación.

9. La embriaguez habitual durante el trabajo.

10. El abandono del trabajo en puestos de responsabilidad.

11. El abuso de autoridad.

12. La disminución voluntaria y continuada de rendimiento.

13. La comisión de actos inmorales en los locales y dependencias de la empresa, dentro y fuera de la jornada de trabajo.

14. Todas las consignadas en el artículo 54.2 del Estatuto de los Trabajadores, consideradas como causas justas de despido.

Artículo 39. — *Sanciones*: Las sanciones máximas que pueden imponerse son las siguientes:

Por falta leve: Amonestación verbal; amonestación por escrito; suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días; inhabilitación para el ascenso durante el periodo de un año.

Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días; inhabilitación para el ascenso por un periodo de hasta cinco años; despido.

Artículo 40. — *Prescripción*: Las faltas prescribirán por el transcurso del plazo que, en cada momento, establezca la legislación aplicable.

Artículo 41. — Sin perjuicio de aquellos otros casos en que proceda el despido sin indemnización, con arreglo a la legislación vigente, la empresa podrá acordarlo, sin que venga obligada a imponer otra sanción en los casos que a continuación se detallan:

a) Faltar diez días al trabajo en el periodo de seis meses.

b) Faltar a la puntualidad ocho veces en un mes, catorce en tres meses o veinte en seis meses.

c) La indisciplina o desobediencia cuando ocasione graves daños a la empresa, a los compañeros de trabajo, a la normalidad de la prestación de éste y siempre que se produzca en forma pública y con escándalo.

d) La disminución voluntaria del rendimiento normal en el trabajo durante tres semanas seguidas o seis alternas en un periodo de seis meses.

e) La embriaguez habitual públicamente advertida en el centro de trabajo.

f) El originar reiteradamente riñas o pendencias con los compañeros de trabajo, bastando una sola vez cuando se produzcan lesiones, daños en las instalaciones o notoria interrupción en el trabajo.

g) La infidelidad a la empresa por pasar a prestar servicios a otra competidora teniéndolo prohibido; el revelar secretos o datos de obligada reserva; falsificar o tergiversar datos o documentos; el ofender grave y públicamente a la empresa o a sus directivos.

h) La simulación de enfermedad o accidente de trabajo.

CAPITULO XV

ROPA DE TRABAJO

Artículo 42. — *Ropa*: La Empresa estará obligada a facilitar «mono» o batas a su personal, a razón de una cada año, así como medios de protección personal si fueren pertinentes, conforme a la legislación vigente, para la actividad desarrollada.

El personal estará obligado a usar, durante la realización de su trabajo, la ropa facilitada por la Empresa, así como a su cuidado.

CAPITULO XVI

PROTECCION A LA MATERNIDAD

Artículo 43. — *Cambio de puesto de trabajo por embarazo*: Cuando la mujer trabajadora embarazada desempeñara un puesto de trabajo que pudiera influir negativamente en su salud o en la del feto y así lo certificase el Médico que en el Régimen de la Seguridad Social aplicable le asistiera facultativamente o, en todo caso, el Comité de Salud Laboral, la empresa determinará, previa consulta con los representantes de los trabajadores, el puesto de trabajo o función que deba llevar a cabo compatible con su estado.

CAPITULO XVII

JUBILACION OBLIGATORIA

Artículo 44. — *Jubilación obligatoria*: Los trabajadores, independientemente del grupo profesional al que pertenezcan, deberán jubilarse forzosamente al cumplir la edad de 65 años, salvo que en dicho momento no puedan acreditar el periodo de carencia suficiente para lucrar la pensión de jubilación, en cuyo caso la obligación se diferirá hasta el momento en que se reúna el suficiente.

CAPITULO XVIII

PAZ SOCIAL

Artículo 45. — *Contraprestación de los trabajadores*: Como compensación a las mejoras acordadas en el presente convenio, la representación de los trabajadores, se compromete en nombre de sus representados, a prestar el máximo interés de las funciones propias de cada puesto de trabajo y como medio de que sus estipulaciones constituyan medida positiva en las relaciones laborales futuras.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final 1.ª — Las operarias que trabajan en horario de tarde tendrán un derecho de preferencia para ocupar las plazas vacantes que se produzcan en la plantilla de personal del horario de mañana en las siguientes condiciones:

a) Que tales vacantes lo sean por extinciones de contrato de trabajo de personal fijo o excedencias de larga duración, considerando larga duración las que alcancen al menos una duración de un año, y que la empresa no desee amortizar. Se considerará, asimismo, vacante a los efectos del presente acuerdo, los puestos de trabajo que sean cubiertos por la empresa, desde el inicio de la relación laboral mediante un contrato de trabajo por tiempo indefinido.

b) Que la persona que tenga derecho a ocupar dicha vacante acceda al puesto teniendo en cuenta los criterios de antigüedad, conocimiento del puesto (preferentemente) y área de trabajo en que se desempeñan los servicios (confección, corte y almacén).

c) El mismo derecho se aplicará en el supuesto de vacantes producidas por extinción del contrato de excedencia por larga duración del personal fijo con jornada reducida y de trabajadoras que tengan reducción de jornada en horario de mañana. En este caso los trabajadores del horario de tarde, en las condiciones anteriormente establecidas, tendrán la facultad de suplir las horas de la jornada de mañana, siempre y cuando esta situación no cause perjuicios económicos ni organizativos a la empresa.

En el supuesto de que la trabajadora excedente que ha dado lugar a la vacante reingresara en la empresa, la empleada que haya ocupado su puesto retornaría al horario de tarde, si así lo estimara conveniente la empresa.

Para velar por la correcta aplicación de esta disposición final 1.ª y al objeto de obtener la decisión más justa posible, la Comisión de Interpretación del Convenio se reunirá cuando se produzca la situación contemplada en esta disposición.

Disposición final 2.ª – Grupos y categorías profesionales: Ambas partes reconocen la existencia de distintas categorías profesionales en el ámbito de la Empresa, cuya calificación y definición, en lo no previsto en el presente convenio, viene determinada en el Convenio Nacional de la Industria Textil y de la Confección.

Disposición final 3.ª – Normativa subsidiaria: A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este convenio será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores, con la modificación introducida en su texto por la Ley 39/99 de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y demás disposiciones laborales en vigor.

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2003

Grupo profesional	Categoría profesional	Retribución diaria
G	1 DIRECTORES	38,09 euros
F	1 JEFATURAS SUPERIORES	35,44 euros
E	1 JEFES DEPARTAMENTO TECNICOS SUPERIORES	31,21 euros
D	1 JEFE DE EQUIPO TECNICOS	28,06 euros
C1	1 OFICIALES ESPECIALIZADOS	25,43 euros
C1	2 OFICIALES ESPECIALIZADOS	23,82 euros
C2	1 OFICIALES	22,79 euros
C2	2 OFICIALES	22,67 euros
B	1 ESPECIALISTAS	21,23 euros
B	2 ESPECIALISTAS	21,23 euros
A	1 AUXILIARES	20,36 euros
A	2 AUXILIARES	20,36 euros

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Administración de la Agencia Estatal Tributaria, calle Condado de Treviño, 1. Código Postal 09200 Miranda de Ebro.

Plazo: Diez días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes. –

Organo responsable: Gestión Tributaria.

Procedimiento	Apellidos y nombre (o razón social)	N.I.F./C.I.F.	Concepto/ejercicio N.º Expediente
Propuesta Liq.	Moragón Toledo, J. Angel	51.832.371P	Trám. Aud. IVA 2002
Requerimiento	Golita Casado, Adam	16.278.092A	IRPF 2000
Requerimiento	Fernández Sastre, Julio	71.435.000J	IRPF 2001
Liquid. Provis.	Herrera Caveda, Andrés	11.412.903G	IRPF 2001
Prop. Liquid.	López García, Alejandro	13.164.504V	Trám. Aud. IRPF 2001
Sancionador	Díaz Molinuevo, Rubén	13.305.266L	IVA 2001
Sancionador	González Urquiza, J.A.	13.290.478C	IVA 2001
Sancionador	Echepare Gabarri, Ruth	71.341.635M	Retenciones 2001

Burgos, a 15 de julio de 2003. – El Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Teodoro Arnaiz Arnaiz.

200306469/6405. — 20,52

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, n.º 39, C.P. 09071 Burgos.

Plazo: Diez días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes. –

Organo responsable: Gestión Tributaria.

Procedimiento: Liquidación.

N.I.F./C.I.F.	Apellidos y nombre (o razón social)	Concepto/ejercicio N.º Expediente
12674806N	ALGONERO GARCIA, JOSE LUIS	IRPF 01 SANCION
13076308A	ANTON MARTIN, LAZARO SANTOS	IRPF/2001
B09403874	AUCKLAND PAST, S.L.	RQTO. RECURSO
B09376443	AYUDAS Y OTROS SERVICIOS CONST.	110 02 1T SANC.
16302240R	BARBERO VAZQUEZ, JAVIER	IRPF/2001
30567547H	BENITO DIEZ, MARIA PILAR	IRPF/2001
G09394958	CAFETERIA POKER, S.C.	300 02 2T SANC.
71264659X	CERRATO SALVADOR, JUAN CARLOS	IRPF/2001
13084503X	CITORES HIERRO, JESUS ANGEL	347 02 1T SANC.

N.I.F./C.I.F.	Apellidos y nombre (o razón social)	Concepto/ejercicio N.º Expediente	N.I.F./C.I.F.	Apellidos y nombre (o razón social)	Concepto/ejercicio N.º Expediente
20217727Z	CONEJO MARTINEZ, FELIX	347 00 SANCION	B09323734	MADDEUROPA DE CONSTRUCCION, S.L.	190 01 SANCION
16044268C	DASILVA BARREIRA, JULIA	130 02 2T SANC.	13139005W	MARIA GARCIA ESTEBAN, JOSE DE	180 00 SANCION
16044268C	DASILVA BARREIRA, JULIA	130 02 1T SANC.	13085615H	MARTINEZ RICO, JOSE MANUEL	00/IVA SANCION
13157531J	DELGADO BRIONES, SANTOS JAVIER	IRPF/2001	A09112723	MECAFIL, S.A.	300 02 1T SANC.
13045557A	DIEZ PEREZ, JOSE LUIS	IRPF/2001	5098476C	MONTEAGUADO SANTAMARIA, ADORACI.	IRPF/2000
B09381468	EUROPROCASA, S.L.	IVA 01 SANCION	X1469145C	MONTERO ROMERO, ANGELA	IVA 01 SANCION
16486570D	FERNANDEZ ORTIZ, JOSE ANTONIO	180 00 SANCION	16770000X	PEREZ GARCIA, JESUS MARIA	IVA 01 SANCION
14585989X	GARCIA QUINTANA, M. ANGELES	IRPF/2001	13248355X	PINO ROJO, ROMUALDO	IRPF/2001
A09211095	GESTORA BURGALESA PROMOCIONES	SOC 96 RECURSO	B09313149	PROMOCIONES QUINTANAORTUÑO, S.L.	IVA/2001
13280000F	GIMENEZ FERNANDEZ, ANGEL JAVIER	180 00 SANCION	B09350828	RECICLADOS INFORMATICOS CASTEL.	IVA 01 3T SANC.
13091247S	GOICOECHEA GAYAN, JOSE TOMAS	310 02 3T SANC.	B09368150	REFORMAS OJIVAL, S.L.	347 00 SANCION
13091247S	GOICOECHEA GAYAN, JOSE TOMAS	310 02 2T SANC.	B09258435	REFORMAS SANCHEZ AZOFRA, S.L.	SOC. 98 SANCION
13162818X	GUTIERREZ HERNANDEZ, MARCOS	IRPF/2001	B09320839	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES	180 98 SANCION
12768690X	HERRERO ANEAS, OSCAR LUIS	IVA/2002	B09253204	RESTAURANTE AMAYA, S.L.	347 00 SANCION
13127659H	IBAÑEZ GONZALEZ, MARIA YOLANDA	190 01 SANCION	F09310558	REVIBUR SDAD. COOP. LTDA.	190 01 SANCION
B09317777	INDUSTRIAS SOLMAR TRATAMIENTOS	180 00 SANCION	B09301698	RIOJANA DE RECUPERACION Y TRAN.	347 00 SANCION
G09369125	JESUS MARTIN GONZALEZ Y NATAN.	347 00 SANCION	14848405L	RODRIGUEZ LOPEZ, JOSE ANTONIO	180 99 SANCION
27196810T	JIMENEZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO	110 02 1T RECA.	B0937090M	RUEDA ROMERO, AURORA	IRPF/2001
G09351008	JOPATRANS, S.C.	IAE 02 RECURSO	13125241S	SALAS SANCHEZ, ROSA M.	180 01 SANCION
B09316688	JP FABRICADOS, S.L.	IVA 01 2T SANC.	13032527Z	SALAZAR ALAÑA, MARIA ESTHER	347 00 SANCION
B09316688	JP FABRICADOS, S.L.	347 00 SANCION	G09379587	SANTAMARIA DE LA PUENTE Y OTRO	IVA 01 SANCION
B09377763	LA SEPTIMA 1998, S.L.	SOC. 00 SANCION	B09340837	SERVICIOS DE HOSTELERIA NAVAS	190 00 SANCION
B09317199	LARRAMENDI SERVICIOS INTEGRALES	110 01 RECURSO	B09378944	SERVICIOS VIRTUALES EN RED, S.L.	110 02 1T SANC.
B09317199	LARRAMENDI SERVICIOS INTEGRALES	110 01 2T RECU.	B09378944	SERVICIOS VIRTUALES EN RED, S.L.	190 01 SANCION
B09221870	LDAS, S.L.	347 00 SANCION	B81993040	SIMBEL 12, S.L.	IVA 01 SANCION
13041013J	LOPE CAMPOMAR, JULIO NICANOR	IRPF/2000	B09261975	TIRADO DE LA FUENTE, S.L.	SOC. 98 SANCION
13241193R	LOPEZ LOPEZ, DIONISIO	IRPF 01 SANCION	13080084F	TOME GONZALEZ, ELADIO	180 00 SANCION
13202541N	LOPEZ MARAÑON, JOSE ANTONIO	IRPF/2001	13098941G	VELASCO NIÑO, M. ROSARIO	180 00 SANCION
30614957W	LORIDO RODRIGUEZ, JESUS MA.	311 01 4T SANC.			
B09349408	M.A. BURGOS CONSTRUCCIONES Y RE.	347 00 SANCION			
B09349408	M.A. BURGOS CONSTRUCCIONES Y RE.	190 99 SANCION			
B09349408	M.A. BURGOS CONSTRUCCIONES Y RE.	180 00 SANCION			
B09349408	M.A. BURGOS CONSTRUCCIONES Y RE.	190 00 SANCION			

Burgos, a 15 de julio de 2003. — El Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Teodoro Arnaiz Arnaiz.

200306470/6406. — 73,53

DEPENDENCIA DE RECAUDACION

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, con redacción dada por el art. 28, de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, por este anuncio se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos que se relacionan a continuación, en el lugar y plazo siguientes.

Lugar: Oficinas de la A.E.A.T. que correspondan en función del domicilio fiscal del contribuyente.

Administración de Aranda de Duero, C/ Burgo de Osma, 7-9.

Administración de Miranda de Ebro, C/ Condado de Treviño, 1.

Dependencia de Recaudación de Burgos, C/ Vitoria, 39-3.ª planta.

Plazo: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Relación de notificaciones pendientes.

Número emisión: 03.2.2.09.009.

Burgos, a 11 de julio de 2003. — La Jefa Provincial de Recaudación, P.S., Yolanda Quesada Melgares de A.

200306468/6404. — 98,32

ADMINISTRACION 09782 UNIDAD DE RECAUDACION DE BURGOS

Sujeto pasivo	N.I.F.	Concepto/Objeto tributario	Período	Clave liquidación
ABAN RICO, LUIS GONZALO	13109255Z	SANCION TRAFICO 060044686956 B	2003	K1610103090132120
ABANADES CUESTA, RUBEN	71105217G	SANCION TRAFICO 090045244515 C	2003	K1610103090151215
ABANADES CUESTA, RUBEN	71105217G	SANCION TRAFICO 090045199005 C	2003	K1610103090152986
AHARCHI ABDELMAJID	X3296890R	100100 IRPF DECLARACION ORDINA.	2001	A0901803106002480
AL-ZA TUNING, S.L.	B09381070	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	2001	A0960003416000244
ALCACER GUTIERREZ, ALFREDO JESUS	13142834J	SANCION TRAFICO 090045407945 B	2003	K1610103090148696
ALCACER GUTIERREZ, ALFREDO JESUS	13142834J	SANCION TRAFICO 090045323919 B	2003	K1610103090152568
APARICIO ARAUZO, JOSE ANTONIO	45416001V	2002/112 ART. 25.1 LEY 1/92	2002	M2205003090000788
APARICIO RIVAS, JOSE LUIS	13100282B	100387 RECARGOS AUTOLIQUIDS.	1T-2002	A0960003526004061
ARJONA ANTUNEZ, JUAN	33883264D	TRAFICO: 20/0629793 B	2002	C1500003200097798
ARROYO GOMEZ, LUIS MANUEL	13087237F	TRAFICO: 01/0224253 V	2002	C1500003010091223
ASOC. DE GUARDAS JURADOS DE BUR.	G09236852	TASA RESERVA RADIOELECTRICA	2002	H200002090979464
ASOC. PARA EL DESARROLLO RURAL	G09282104	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2001	A0960003506013277
BARBERO RAMOS, OCTAVIO	13128781J	SANCION TRAFICO 500046055457 5	2003	K1610103090532585

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>	<i>Período</i>	<i>Clave liquidación</i>
BARBERO VAZQUEZ, JAVIER	16302240R	100104 IRPF RETENCION CAPITAL	2001	A0960003506010714
BEN ABDELGHFOUR BACHIR	X2202757R	SANCION TRAFICO 090045331412 0	2003	K1610103090147651
BERMEJO CIBRIAN, JORGE	71271672P	SANCION TRAFICO 090045214006 B	2003	K1610103090148839
BERRIO BERRIO, JOSE LUIS	13119687G	SANCION TRAFICO 090045367558 B	2003	K1610103090150918
BERRIO GRACIA, MARIA LUISA	71344457K	SANCION TRAFICO 090045191470 C	2003	K1610103089286219
BERRIO IGLESIAS, ROSA MARIA	71283321L	SANCION TRAFICO 399046498773 B	2003	K1610103090427238
BORJA MUÑOZ, JUANA	13159224G	SANCION TRAFICO 090045451879 B	2003	K1610103090152425
CARCEDO CUESTA, RICARDO	71266467R	2000/0900001312 LEY ORG. 1/92 A	2001	M2205003090001140
CASTELLANOS GARCIA, JOSE	52387843F	190000046301 - REGLAMENTO ARMA.	2002	M2205003130001870
CASTELLANOS GARCIA, JOSE	52387843F	190000054701 - REGLAMENTO SOBR.	2002	M2205003130001881
CASTREJON GUERRA, ANA MARIA	45571556T	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2001	A0901802506003256
CENTRO ECUESTRE REPRISE, S.L.	B09361148	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0960003506007073
CENTRO ECUESTRE REPRISE, S.L.	B09361148	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1999	A0960003506007084
CIRBIAN ROMERO, ROBERTO	13118192G	SANCION TRAFICO 090045408706 B	2003	K1610103090148806
CIRPACI GRAFIE	X1720369S	SANCION TRAFICO 450045522672 C	2003	K1610103090495009
COCA VILLANUEVA, M. ISABEL	13302352A	SANCION TRAFICO 260043528914 M	2003	K1610103090246024
COCA VILLANUEVA, NOEMI	71342101B	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2001	A0922403506001000
CONDATRE, S.L.	B09319187	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	1T-1997	A0960003780000155
CONDATRE, S.L.	B09319187	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	4T-1996	A0960003780000166
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MIPE.	B09355389	SANCION TRAFICO 090045400355 S	2003	K1610103090148014
DANCI IONEL	X3067347K	SANCION TRAFICO 090045233347 B	2003	K1610103090150511
DEDERLE ZAMORANO, JULIO HERNAN.	X3314794B	SANCION TRAFICO 090402254502 B	2003	K1610103090151204
DEL VAL LLAVADOR, CRISTINA	71278930K	SANCION TRAFICO 380046075097 C	2003	K1610103090422937
DIEZ PEÑA, JOSE ANTONIO	71264614B	2002/3400000303 LEY ORG. 1/92 A	2002	M2205003090001096
DIMA MOTOR, S.L.	B09268376	100116 IRPF RETENCIONES ING. A	2001	A0960003506006270
DIMA MOTOR, S.L.	B09268376	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	2001	A0960003506006281
DIOP MOR	X1039968T	SANCION TRAFICO 090045409140 S	2003	K1610103090148840
DJAMEL BOUCHERIT	X3314753Q	SANCION TRAFICO 090045323270 3	2003	K1610103090152546
DOCTO ELEVADORES, S.L.	B0921262Z	TASA RESERVA RADIOELECTRICA	2000	H2000000090979650
DUAL HERNANDEZ, AURORA MARTA	13155518R	SANCION TRAFICO 090045404786 B	2003	K1610103090148355
DUVAL PARGARAY, RAQUEL	13306898H	2002/D-98 ACAMP. PLAYA REGATON	2003	M2300603090001249
EL AISSAOUI ISSAM	X2201595N	SANCION TRAFICO 370042923542 3	2003	K1610103090399100
ESCRIBANO CARLOSENA, AMPARO	38506170F	SANCION TRAFICO 310046436484 N	2003	K1610103090339810
ESCRIBANO MARTINEZ, JONATHAN	71343955W	TRAFICO: 01/0234606 C	2002	C1500003010107932
ESPINOSA MARTINEZ, MARIA JOSE	13119644F	TRAFICO: 48/0722614 B	2002	C1500003480104294
ESTRADA MILANES, JAQUIMA	X2238466Z	SANCION TRAFICO 280070926073 M	2003	K1610103090288638
EVANGELISTA CRUZ, MANUEL ANTONIO	X2725652Z	SANCION TRAFICO 090045409310 B	2003	K1610103090148905
FERNANDEZ CIUDAD, PEDRO ORTAS R.	E09251893	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADAS	2001	A0960003306000211
FERNANDEZ GUTIERREZ BARQUIN, ES.	13786788J	TRAFICO: 01/0231852 M	2002	C1500003010091201
FERNANDEZ HIDALGO, ANGEL MARIA	13096114Y	100116 IRPF. RETENCIONES ING. A	2000	A09600035060005115
FERNANDEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	76615529E	SANCION TRAFICO 320043243546 L	2003	K1610103090347697
FERNANDEZ SEDEÑO, LUIS	13059139S	TRAFICO: 48/0703886 S	2002	C1500003480101698
FERNANDEZ SEDEÑO, LUIS	13059139S	TRAFICO: 48/0703887 S	2002	C1500003480102480
FERNANDEZ-RETANA CORUJO, FRANCI.	16275855C	SANCION TRAFICO 090045191596 V	2003	K1610103090152370
FLORES TORRE, LUIS ALBERTO	13135279W	SANCION TRAFICO 090045294324 6	2003	K1610103090150126
GABARRI ESCUDERO, JOSE LUIS	13112519N	SANCION TRAFICO 090045406760 B	2003	K1610103090148531
GABARRI ESCUDERO, JOSE LUIS	13112519N	SANCION TRAFICO 090045406771 B	2003	K1610103090148542
GALLEGO BROGERAS, ANGEL JESUS	13091751J	TRAFICO: 01/0208631 B	2002	C1500003010088539
GALLEGO BROGERAS, ANGEL JESUS	13091751J	TRAFICO: 01/0214439 B	2002	C1500003010090079
GALVEZ FERNANDEZ, EULALIO	75699858G	SANCION TRAFICO 300052159025 E	2003	K1610103090314191
GARCIA ROJO, AMADOR	13119380L	MULTAS MULTA EXPT. INCENDIOS	2002	C0800003090000422
GOMEZ GONZALEZ, RICARDO	13086989N	SANCION TRAFICO 090045222120 B	2003	K1610103090149477
GOMEZ SALAZAR, JUAN CARLOS	13304501J	TRAFICO: 01/0234252 B	2002	C1500003010091322
GONZALEZ CAMPA, JOAQUIN	11432037W	SANCION TRAFICO 330046822550 O	2003	K1610103090353604
GONZALEZ CUESTA, FERNANDO	10787394A	2002/0900000684 LEY ORG. 1/92 A	2002	M2205003090000865
GONZALEZ GRACIA, TOMAS	13708246Q	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0960003506004026
GONZALEZ REVILLA, ELIECER	13078072L	SANCION TRAFICO 500401977533 B	2003	K1610103090527240
GONZALEZ SANCHEZ, JOSE	71251346Z	100194 INTERESES DE DEMORA AEA	2002	A0960002700001433
GRAÑA GRANDIVAL, ISMAEL	13302473D	2002/0900000543 LEY ORG. 1/92 A	2002	M2205003090000843
GRACIA SAINZ, ALFONSO	20171772J	SANCION TRAFICO 090045365884 B	2003	K1610103090150742
GUTIERREZ GARCIA, FEDERICO	13095070C	SANCION TRAFICO 030051050510 A	2003	K1610103090100945
GUTIERREZ MONASTERIO, M. CONCEPCION	13047779V	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR.	2001	A0960003506008448
HERAS CAMARA, RICARDO	71280971S	2001/48000194 SALTAR LAS VIAS	2002	M2205003090000777
HERMO BARRERIRO, MAGDALENA ISABEL	17185718A	SANCION TRAFICO 410058157381 G	2003	K1610103090466190
HERNANDEZ JIMENEZ, AGUSTIN GONZ.	71272708D	SANCION TRAFICO 090045187659 B	2003	K1610103090152051
HERNANDEZ JIMENEZ, AGUSTIN GONZ.	71272708D	SANCION TRAFICO 090045327240 B	2003	K1610103090152854
HERNANDEZ JIMENEZ, AGUSTIN GONZ.	71272708D	SANCION TRAFICO 090045327251 B	2003	K1610103090152865
HERNANDEZ JIMENEZ, GABRIEL	13165601X	2002/0900000718 LEY ORG. 1/92 A	2002	M2205003090000910
HERNANDO MUÑO, ARTURO	13157825P	SANCION TRAFICO 340042411636 B	2003	K1610103090362756
HIDALGO MORAN, ENRIQUE	09621603J	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0960003506012650
HUMADA HIDALGO, BENJAMIN	71249228N	SANCION TRAFICO 370042928011 B	2003	K1610103090399595
IBAÑEZ PEREZ, FRANCISCO JOSE	13147559T	TRAFICO: 48/8011614 0	2001	C1500003480101676
IGLESIAS AGUERA, PEDRO	71253167H	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2001	A0901803506001629
JIMENEZ HERNANDEZ, M. DEL CARMEN	13165598F	SANCION TRAFICO 090045442600 B	2003	K1610103090151490
LA ROCA CARAZO, SANTOS	13123812N	SANCION TRAFICO 090044737287 B	2003	K1610103090152480

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>	<i>Período</i>	<i>Clave liquidación</i>
LACALLE MURGA, ALVARO	13303255D	SANCION TRAFICO 090045423756 B	2003	K1610103090150071
LACALLE MURGA, ALVARO	13303255D	2002/260038 LEY ORGANICA 1/92	2002	M2205003090001052
LANDERAS FERNANDEZ, ANA MARIA	13160854R	SANCION TRAFICO 090045323208 B	2003	K1610103090152535
LARA MANRIQUE, DAVID	71271379Z	TRAFICO: 48/8013879 8	2002	C1500003480104305
LAZARO VILLEGAS, JUAN ALFONSO	71269995X	2002/0900000930 LEY ORG. 1/92 A	2002	M2205003090000942
LORENTE IBAÑEZ, JOSE IGNACIO	13154032X	SANCION TRAFICO 230403971282 M	2003	K1610103090238489
LOPEZ ANGULO, ISAAC	15246489L	SANCION TRAFICO 090045361362 4	2003	K1610103090150368
LOPEZ GUILLEN, M. CARMEN	13299981R	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0960003506008570
MADDEUROPA DE CONSTRUCCIONES, S.L.	B09323734	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A09600025060024463
MADDEUROPA DE CONSTRUCCIONES, S.L.	B09323734	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2001	A0960003506012694
MALDONADO HERRERA, JOSE AUGUSTO	X3561909Z	SANCION TRAFICO 400043116893 B	2003	K1610103090436225
MANRIQUE VALDERAS, ISMAEL	13053069V	TRAFICO: 01/0232011 B	2002	C1500003010091190
MARCOS MIGUEL, RAQUEL	71286022Y	SANCION TRAFICO 090045343839 C	2003	K1610103090148817
MARTIN GONZALEZ, ALVARO	13161855J	SANCION TRAFICO 090402224492 B	2003	K1610103090148950
MARTINEZ MOLINA, ANTONIO DOMINGO	23232259M	TRAFICO: 01/0227965 M	2002	C1500003010090981
MARTINEZ MOLINA, ANTONIO DOMINGO	23232259M	TRAFICO: 01/3036346 M	2002	C1500003010108108
MARTINEZ MUNGUÍA, CARLOS RAMON	12863960Z	TRANSMISION PATRIMON. ONEROSA	2002	C0100002290002043
MARTINEZ PEREZ, JOSE MARIA	13000612T	MULTAS MULTA EXPTE. CAZA 72/01	2002	C0800003090000411
MARTINEZ RONDA, MIGUEL ANGEL	13119796K	SANCION TRAFICO 490042667640 V	2003	K1610103090517790
MARTINEZ SALDAÑA, M. MADRIGAL	13073949J	SANCION TRAFICO 090045400197 B	2003	K1610103090147992
MATA RUIZ, JESUS	13107342X	SANCION TRAFICO 400043197510 B	2003	K1610103090434663
MATE ALADRO, ENRIQUE	13106620R	100337 RECARGOS AUTOLIQUIDS.	4T-2002	A0901803526000509
MATE CASALS, JOSE	71272441H	2002/3400000153 LEY ORG. 1/92 A	2002	M2205003090001063
MATEOS RODRIGUEZ, NICOMEDES	75991618D	SANCION TRAFICO 220044327265 B	2003	K1610103090230470
MEDINA MENA, ISABEL FABIOLA	13121543C	SANCION TRAFICO 090045401785 B	2003	K1610103090148113
MIGUEL HERNANDO, FERNANDO	71103689V	SANCION TRAFICO 090402261178 S	2003	K1610103090151952
MIYAR CANTORAL, JULIO RAFAEL	30645316R	2002/0900001040 LEY ORG. 1/92 A	2002	M2205003090001008
MOHAMED TAHRE	X1442876V	2001/0900001562 LEY ORG. 1/92 A	2002	M2205003090001184
MONJE PARDO, JUAN CARLOS	13085438W	TRAFICO: 48/8014261 B	2002	C1500003480104360
MORANTE PATRONI, ANGEL HUMBERTO	X1730075S	2001/1600000699 INFRACC. ADMINI.	2002	M2205003090000700
MOYA LOPEZ, JESUS ANGEL	71273913H	SANCION TRAFICO 090045327184 8	2003	K1610103090152832
MUÑOZ BALLESTEROS, MIGUEL	45423666T	SANCION TRAFICO 370042967417 Z	2003	K1610103090399408
MUÑOZ HERRERO, LUIS ENRIQUE	72885464M	SANCION TRAFICO 420042784591 B	2003	K1610103090474461
MUÑOZ VILLALBA, DIONISIO	12698106J	SANCION TRAFICO 420042787646 B	2003	K1610103090474758
NUÑEZ REGUERO, FERNANDO	13045393T	SANCION TRAFICO 310046424834 S	2003	K1610103090337423
OLMEDILLA VARELA, JOSE ANTONIO	71341581C	SANCION TRAFICO 090045191262 C	2003	K1610103090152304
ORTIZ CERECEDA, FRANCISCO JAVIER	13131310N	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADAS		A0960002360000200
ORTIZ FERNANDEZ, JAVIER	13170106F	2002/0900000448 LEY ORG. 1/92 A	2002	M2205003090000821
OTERO TABOADA, CARMEN	33220385J	SANCION TRAFICO 340042405107 B	2003	K1610103090361931
PARDIÑO GIL, JAIME	01370223K	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS		A0980103500000042
PEANILLA CEBALLOS, JESUS	13117024D	SANCION TRAFICO 090402246372 S	2003	K1610103090150775
PEREDA IGLESIAS, JOSE CARLOS	71339738V	SANCION TRAFICO 310403723910 N	2003	K1610103090337160
PEREZ DIEZ, M. SUSANA	13123387R	SANCION TRAFICO 090045451399 B	2003	K1610103090152337
PEREZ SALAZAR, ISIDRO	13017849X	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2001	A0901803506001816
PEREZ SOLANA, M. BEGOÑA	13085945A	TRAFICO: 48/8015598 3	2002	C1500003480102457
PERIS MERODIO, ALEJANDRO	71268639B	2002/0900000719 LEY ORG. 1/92 A	2002	M2205003090000920
QUINTANILLA EZQUERRO, MARTA	13131558F	SANCION TRAFICO 090045417616 B	2003	K1610103090149521
QUINTANILLA RUIZ, MAXIMO	13091049R	2002/2300001738 LEY ORG. 1/92 A	2002	M2205003090000051
QUINTANO VADILLO, JOSE M.	13031673B	SANCION TRAFICO 300404013984 3	2003	K1610103090305930
QUIRCE DONCEL, ANA MARTA	13154599W	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADAS	2001	A0960003506013410
QUIRCE DONCEL, ANA MARTA	13154599W	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2001	A0960003506013420
RAFAI EL AID	X2423338N	SANCION TRAFICO 230045713553 S	2003	K1610103090235190
RAFAI EL AID	X2423338N	SANCION TRAFICO 230045713565 S	2003	K1610103090235200
RAMOS BARRIOCANAL, JULIAN	10764854A	SANCION TRAFICO 090045452057 B	2003	K1610103090152447
RECREATIVOS SANTILLANA, S.A.	A09040585	TASA RESERVA RADIOELECTRICA	2002	H2000002090979519
REFORMAS OJIVAL, S.L.	B09368150	100116 IRPF. RETENCIONES ING. A LIQUIDACION EJERCICIO 2000	2000	A0960002150002555
REFORMAS OJIVAL, S.L.	B09368150	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0960003506013552
RIOL BUENO, ULPIANO	12896940N	SANCION TRAFICO 090045322010 B	2003	K1610103090152436
ROYO RUIZ, M. PAZ	16019622F	SANCION TRAFICO 319045067168 H	2003	K1610103090335256
RUIZ CRESPO, IGOR	48966049S	RGMT0. ARMAS EXPTE. 1100002164	2002	M2205003110011119
RUIZ GUTIERREZ, M. CARMEN	71242682K	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2001	A0901803506001860
RUIZ RODRIGUEZ, MARTA	13154726Z	SANCION TRAFICO 260402080160 1	2003	K1610103090246926
SALAS SANCHEZ, ROSA M.	13125241S	100116 IRPF RETENCIONES ING. A	2000	A0960003150000301
SALHI YOUSSEF	X3481488R	SANCION TRAFICO 090045446422 S	2003	K1610103090151974
SAN LAZARO GONZALO, FRANCISCO	13135459K	SANCION TRAFICO 090045407684 C	2003	K1610103090148674
SAN MIGUEL PINTOR, BENEDICTO	09988750B	SANCION TRAFICO 090045288506 B	2003	K1610103090149620
SAN MIGUEL PINTOR, BENEDICTO	09988750B	SANCION TRAFICO 090045394410 B	2003	K1610103090153020
SANCHEZ IGLESIAS, JOSE MARIA	13112400P	2002/3900001099 ART. 146 Y 2	2002	M2205003090000799
SANCHEZ ROMAN, JUAN	13778780D	TRAFICO: 48/0701172 S	2002	C1500003480102985
SANTAMARIA BALBAS, RICARDO	13138340G	100100 IRPF DECLARACION ORDINA.	2001	A0960003106004790
SANTILLANA PEDROSA, FRANCISCO JA.	13119007Z	SANCION TRAFICO 090045311759 6	2003	K1610103090151402
SEOANE ABUIN, MANUEL	09692812Z	MULTAS INFR. POR OBSTRUCCION 1	2002	C0800003090000609
SERVI SALECO DISTRIBUCIONES, S.L.	B09364068	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0960003506001067
SOLANO BERNAL, DAVID	71277874T	SANCION TRAFICO 090045445030 C	2003	K1610103090151798

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>	<i>Período</i>	<i>Clave liquidación</i>
SOLANO BERNAL, DAVID	71277874T	SANCION TRAFICO 090045445041 C	2003	K1610103090151809
SOTO MAHAMUD, RAFAEL	13141676M	SANCION TRAFICO 400401642828 C	2003	K1610103090432364
SUBIÑAS PEÑA, ANTONIO JOSE	13127896W	2002/4700026338 LEY ORG. 1/92 S	2002	M2205003090000690
SUBIÑAS CERRATO, FELIX	13140008Q	100116 IRPF. RETENCIONES ING. A	2000	A0960003506001970
TERAN ALONSO, LUIS	13035583B	SANCION TRAFICO 400043199488 B	2003	K1610103090434840
TORRE LOPEZ, ESTEBAN	13138103C	SANCION TRAFICO 090402254551 B	2003	K1610103090151237
TORRES ORTEGA, JOSE MANUEL	44673899X	TRAFICO: 01/0230068 V	2002	C1500003010091300
TUBILLEJA SANCHO, JUAN JOSE	13142495L	SANCION TRAFICO 090045294415 B	2003	K1610103090150159
VEGA IDIGORAS, MARIA DEL PILAR	15903549S	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2001	A0960003506010835
VELASCO MENA, JOSE ANGEL	13136641F	SANCION TRAFICO 490042673202 O	2003	K1610103090518615
VELASCO NIÑO, MARIA ROSARIO	13098941G	100116 IRPF RETENCIONES ING. A	2000	A0960003150000312
VERGARA CUESTA, JAIME	13162346K	2002/4500001125 LEY ORG. 1/92 A	2002	M2205003090000766

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>	<i>Período</i>	<i>Euros a ingresar</i>	<i>Clave liquidación</i>
VILLAHIZAN PEREZ, JAVIER	13144569T	TRAFICO: 01/6030215 B	2002	252,42	C1500003010108009
VIVAR BRAVO TRANS, S.L.	B09346644	SANCION TRAFICO 090045385494 M	2003	180,00	K1610103090152260
ZGIRIECI CRISTIAN	X3220759T	SANCION TRAFICO 090402254137 B	2003	240,00	K1610103090151160

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Julián Medina González, con domicilio en 09130 Isar (Burgos), solicita autorización para realizar obras de construcción de almacén de uso agrícola (para guardar cereales y maquinaria) en zona de policía del río Hormazuela (margen izquierda), en el término municipal de Isar (Burgos).

Información pública.—

La descripción de la obra es:

Las dimensiones del almacén serán de 35 x 20 m., suponiendo 700 m.² construidos. La zona ocupada por el almacén se situará 60 cm. sobre la rasante actual, mediante el aporte de zahorras.

La estructura se proyecta en base a pórticos metálicos, altura en alero de 7 metros y en cumbre de 9 metros, la construcción a dos aguas con una pendiente del 20%. La cubierta se completa con correas del mismo material y chapa lacada de color rojo.

Los cerramientos serán en base a muro de hormigón armado de 4 metros de altura, completándose el cerramiento con 3 metros de chapa lacada.

La solera de hormigón en masa de 15 cms. de espesor medio.

Se situará en la parcela 230 del polígono 7 y a una distancia del cauce de 27,30 metros.

En término municipal de Isar (Burgos), en zona de policía del río Hormazuela (margen izquierda).

En dicha zona se permitirá un paso entre las obras del almacén agrícola y el cauce de 5 m. de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Isar (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OZ 12017/03 BU).

Valladolid, a 17 de julio de 2003. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorra.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Secretaría General

La Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con fecha 27-6-2003, ha dictado el Decreto cuya parte dispositiva dice así:

«Delegar la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas creadas por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2003, en los siguientes Corporativos:

1. — *Comisión de Acción Social y Mayor:*

Doña María Begoña Contreras Olmedo (PP) (Presidenta).

Don Jesús Javier Arias Rubio (PP) (Vicepresidente).

2. — *Comisión de Familia, Juventud, Mujer y Participación Ciudadana.*

Doña Gema Conde Martínez (PP) (Presidenta).

Don Diego Fernández Malvido (PP) (Vicepresidente).

3. — *Comisión de Hacienda y Empleo.*

Don Angel Ibáñez Hernando (PP) (Presidente).

Don Francisco Javier Lacalle Lacalle (PP) (Vicepresidente).

4. — *Comisión de Medio Ambiente, Sanidad y Consumo.*

Doña Cristina Ayala Santamaría (PP) (Presidenta).

Doña María Emiliana Molero Sotillo (PP) (Vicepresidenta).

5. — *Comisión de Personal y Régimen Interior.*

Don Eduardo Francés Conde (PP) (Presidente).

Don Angel Ibáñez Hernando (PP) (Vicepresidente).

6. — *Comisión de Servicios y Obras.*

Don Santiago González Braceras (PP) (Presidente).

Doña Cristina Ayala Santamaría (PP) (Vicepresidenta).

7. — *Comisión de Turismo, Festejos y Relaciones Institucionales.*

Doña María Soledad González Salazar (PP) (Presidenta).

Doña María Emiliana Molero Sotillo (PP) (Vicepresidenta)».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 14 de julio de 2003. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

Gerencia de Urbanismo

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiéndose intentado infructuosamente, tal y como se establece en el art. 59.2, segundo párrafo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación individualizada del acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2003, a los interesados que a continuación se relacionan:

- Don Alberto Vivar García.
- Don Carlos Alain Vivar García.
- Don Carlos Mata Pedrosa.
- Doña María Soledad González Alonso.
- Doña Antonia Mata González.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la misma norma legal, se procede a notificar mediante el presente anuncio el contenido de dicho acuerdo y que se transcribe literalmente a continuación:

«La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2003, acordó, entre otros, el siguiente dictamen:

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2002, se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización del Plan Parcial Villímar 1 y obras complementarias, según documento registrado en la Gerencia de Urbanismo con el número 1117/02, de fecha 18 de octubre de 2002 y compuesto de dos piezas.

En dicho acuerdo se establecía que antes de la aprobación definitiva deberían recogerse las prescripciones que constaban en el informe del Área de Ingeniería Civil, de fecha 12 de noviembre de 2002 y presentar un documento refundido.

Con fecha 9 de abril de 2003, se registra en la Gerencia de Urbanismo un documento refundido compuesto de dos piezas: Memoria General y Planos y Estudio de Seguridad y Salud. Cada una de estas dos piezas contienen los documentos correspondientes al proyecto de urbanización del Plan Parcial del Sector Villímar 1, al proyecto de encauzamiento del río Morquillas y al proyecto complementario del Plan Parcial Villímar 1 y del Sector Villímar Sur.

Estos documentos han sido examinados por el Área de Ingeniería Civil, con fecha 25 de abril de 2003, quien termina diciendo que se ha comprobado que el documento refundido recoge todas las prescripciones anteriores expuestas por dicha Área, por lo que puede ser informado favorablemente.

Por otro lado, en el periodo de información pública se ha presentado una alegación por don Francisco González García, en representación de la Mercantil Doble G, S.A., en la que dice: No existen los planos números 63 a 70, relativos a las instalaciones y redes de suministros de energía eléctrica; hay otros planos sin numeración ni leyenda, desconociéndose si son apéndices al proyecto o sustituyen a otros planos del proyecto.

Conocido sobradamente el afán litigante de esta mercantil y de su representante, se reseña que da igual cuáles sean los argumentos esgrimidos y si tienen o no fundamentación jurídica o técnica: eso no importa; lo que importa es alegar y recurrir por el simple hecho de hacerlo.

Si el alegante hubiese leído con detenimiento los planos objeto de aprobación inicial, hubiese comprendido que no hay ninguno que no tenga leyenda, tal y como dice; si hubiese leído con detenimiento el proyecto técnico hubiese comprendido que éste se compone de tres apartados: (los mismos que hemos dejado reflejados al describir el proyecto refundido propuesto para aprobación definitiva).

- a) Urbanización del Sector Plan Parcial Villímar 1.
- b) Proyecto complementario del Plan Parcial Villímar 1 y Villímar Sur.
- c) Proyecto de encauzamiento del río Morquillas.

Y si hubiese seguido leyendo hubiese comprendido que el primero se compone de 57 planos numerados y descritos; el segundo se compone de 23 planos numerados y descritos; y el tercero se compone de 3 planos, siendo el último "Detalle del muro de seguridad que se ha de construir".

Queda así puesto de manifiesto o la mala fe del alegante o el desconocimiento más absoluto del proyecto de urbanización.

Con relación a la ausencia de determinados planos a los que él hace referencia hemos de decir, que en este proyecto de urbanización no falta ningún plano; y que los planos numerados, según dice el alegante del 63 al 70 constituyen, el proyecto de desvío de la red de alta tensión que atraviesa el Plan Parcial Villímar 1; pero este es un proyecto y un expediente totalmente distinto al que nos ocupa.

Sobre la base de todo lo anterior, la Presidenta del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. – Desestimar las alegaciones formuladas por la mercantil Inmobiliaria Doble G, S.A., a la aprobación inicial del proyecto de urbanización del Sector Villímar 1 (V-1).

Segundo. – Aprobar de manera definitiva el proyecto refundido de las obras de urbanización del Sector Villímar 1, que define las obras de urbanización y las obras complementarias del Plan Parcial Villímar 1 y Sector Villímar Sur y que se compone de los siguientes documentos:

a) Memoria general conteniendo la documentación refundida del proyecto de urbanización del P.P. V-1, proyecto de encauzamiento del río Morquillas y proyecto complementario del P.P. V-1 y Sector Villímar Sur.

b) Planos y estudio de seguridad y salud de la documentación refundida del proyecto de urbanización del P.P. V-1, proyecto de encauzamiento del río Morquillas y proyecto complementario del P.P. V-1 y Sector Villímar Sur.

Todo ello según documentación registrada en la Gerencia de Urbanismo, con fecha 9 de abril de 2003, al número 448/03.

Tercero. – Durante la ejecución de los trabajos el promotor deberá cumplir de manera estricta las prescripciones impuestas por el Área de Ingeniería Civil, en su informe de fecha 25 de abril de 2003.

Cuarto. – Antes de su aprobación definitiva por la Comisión de Gobierno deberá constituir un aval bancario para garantizar la ejecución de las obras por importe de 784.595 euros.

Quinto. – Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificar a los propietarios registrales y titulares catastrales.

Sexto. – Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto citado acuerdo».

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acuerdo, de conformidad con la redacción dada a los arts. 116 y 117 por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones estime procedentes.

Burgos, a 11 de julio de 2003. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiéndose intentado infructuosamente, tal y como se establece en el art. 59.2, segundo párrafo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación individualizada del acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2003, a don José Antonio Sancha Frades, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la misma norma legal, se procede a notificar mediante el presente anuncio el contenido de dicho acuerdo y que se transcribe literalmente a continuación:

«La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2003, acordó, entre otros, el siguiente dictamen:

Con fecha de Registro General de Entrada, 13 de febrero de 2001, don José Félix Echevarrieta Iñigo y otros, presentan proyecto de estatutos de la Junta de Compensación del Sector S-5 "Villafria Norte", así como bases de actuación, al objeto de su tramitación y aprobación por este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 81 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se concedió un plazo de audiencia de quince días, a fin de que los interesados pudieran examinarlos y presentar cuantas alegaciones estimaran oportunas.

Han presentado alegaciones doña María del Carmen Sancha Frades y don Félix Gómez Gómez y otros, que han sido contestadas en informe emitido por los Servicios Jurídicos de la Gerencia de Urbanismo, de fecha 30 de abril de 2003, así como en escrito de don José Félix Echevarrieta Iñigo, de fecha 25 de marzo de 2003, refiriéndose este último, sólo al escrito de alegaciones presentado por don Félix Gómez Gómez y otros.

El proyecto de estatutos presentado, contiene las circunstancias exigidas en el art. 166 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Al proyecto de estatutos se incorpora el documento de Bases de Actuación, cuya admisión a trámite no procede puesto que en la Comunidad de Castilla y León, se han sustituido las Bases de Actuación por el proyecto de actuación, de contenido y función similar y cuya presentación y aprobación se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

En base a lo anteriormente señalado y con fundamento en el informe jurídico municipal, de fecha 30 de abril de 2003, el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, y en su nombre la Presidenta del mismo, tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. – Desestimar, por no ser su objeto el proyecto de estatutos presentado, la alegación n.º 1 formulada por doña María del Carmen Sancha Frades, sin perjuicio de su traslado al Promotor de la Junta de Compensación a los efectos de lo dispuesto en el art. 81.1.d) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León; así como la alegación n.º 2, también formulada por la Sra. Sancha Frades, sin perjuicio de su traslado al Promotor para su consideración en el proyecto de actuación que se elabore en su momento.

Desestimar las alegaciones formuladas por don Félix Gómez Gómez y otros, sobre el contenido del proyecto de estatutos y la redacción de los artículos 12 n.º 2; 13 n.º 1 a), d) y e); 16 n.º 2; 17 n.º 1 y 3; 19 n.º 2, 3 y 4; 20 n.º 2 b); 21 n.º 1 y 2; 25 n.º 1 y 2; 26 n.º 3; 32 n.º 2 a); 34 n.º 1; 36; 37 n.º 4 y 38 del proyecto de estatutos presentado, con fundamento en el informe jurídico municipal de 30 de abril de 2003.

Segundo. – Modificar la redacción de los arts. 18 j) y 26 n.º 2, del proyecto de estatutos presentado, con fundamento en el informe jurídico municipal de 30 de abril de 2003.

Tercero. – Aprobar los estatutos de la Junta de Compensación del Sector S-5 "Villafria Norte" presentados por don José Félix Echevarrieta Iñigo y otros, con fecha de registro de entrada en la Gerencia de Urbanismo el día 15 de febrero de 2001, al n.º 175/01, con las siguientes correcciones puestas de manifiesto en informe municipal de fecha 30 de abril de 2003:

El art. 18 j) del proyecto de estatutos, en caso de mantenerse, debe adaptarse a la redacción del art. 182 del Reglamento de Gestión Urbanística.

En el art. 26 n.º 2 se debe incluir la mención a la "enajenación de solares" y suprimir la relativa a "propuesta de modificación de los planes".

Debe suprimirse cualquier referencia a las Bases de Actuación.

Cuarto. – La escritura pública de constitución de la Junta de Compensación del Sector de referencia, que se presente ante este Ayuntamiento para su aprobación, deberá incluir los Estatutos, con las correcciones puestas de manifiesto.

Quinto. – No admitir a trámite las Bases de Actuación presentadas.

Sexto. – Integración de este Excmo. Ayuntamiento en el sistema de compensación a los efectos de lo previsto en los artículos 80 y 81 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Séptimo. – Notificar este acuerdo a los propietarios registrales y titulares catastrales.

Octavo. – Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Noveno. – Solicitar del Registro de la Propiedad, certificación de dominio y carga de las fincas y la práctica de los asientos que corresponda; su presentación ante el Ayuntamiento, es condición para la posterior aprobación de la constitución de la Junta de Compensación.

Décimo. – Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto este acuerdo».

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acuerdo, de conformidad con la redacción dada a los arts. 116 y 117 por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones estimen procedentes.

Burgos, a 11 de julio de 2003. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200306351/6317. — 66,69

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiéndose intentado infructuosamente, tal y como se establece en el art. 59.2, segundo párrafo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación individualizada del acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2003, a los interesados que a continuación se relacionan:

– Don Estanislao Manzanedo Duque.

– Doña Aurelia Pérez Ruiz y dos más.

– Don Calixto Pérez Marín.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la misma norma legal, se procede a notificar mediante el presente anuncio el contenido de dicho acuerdo y que se transcribe literalmente a continuación:

«La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2003, acordó, entre otros, el siguiente dictamen:

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2001, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Parcial y el proyecto de actuación del Sector S-9 "Ventilla Oeste", así como aprobar las bases para el concurso de selección del urbanizador del Plan Parcial del Sector S-9 "Ventilla Oeste", del Plan General de Ordenación Urbana, de acuerdo con el sistema de concurrencia definido en el proyecto de actuación de dicho sector.

A fin de que cualquier persona interesada pudiera presentar tanto alegaciones y sugerencias, como alternativas al proyecto de actuación y proposiciones jurídico-económicas para la ejecución de la actuación, se acordó abrir un periodo de información pública por un plazo de tres meses, común para el Plan Parcial y proyecto de actuación.

Dicho acuerdo de la Comisión de Gobierno, se publicó en el «Boletín Oficial de Castilla y León», número 76, de 22 de abril de 2002, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 48, de 8 de marzo de 2002 y en prensa local, el 21 de febrero de 2002.

Dentro del periodo de información pública, han formulado alegaciones don Victoriano Saiz Yangüela, don Sabiniano Delgado Ordóñez, en nombre y representación de doña Carmen Alameda Palacios y don Gonzalo Corral López-Vacas, Delegado de Patrimonio y Urbanismo de Castilla y León, de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, en nombre y representación de dicha Entidad.

En las fechas 3 de julio y 2 de agosto de 2002, se remiten al redactor del Plan Parcial y proyecto de actuación del Sector de referencia, copia de las alegaciones presentadas en la Gerencia de Urbanismo y de los informes evacuados por los distintos organismos para la elaboración del correspondiente informe.

Con fecha 15 de octubre de 2002, se recibe en este Excelentísimo Ayuntamiento, por correo electrónico, borrador del informe sobre alegaciones presentadas en relación con el Plan Parcial y el proyecto de actuación del Sector S-9 del P.G.O.U. de Burgos.

Con fecha 28 de noviembre de 2002, los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo, emiten informe municipal de las alegaciones al Plan Parcial del Sector S-9 (expte. 2/01) y proyecto de actuación del Sector S-9 (expte. 132/01), que sirve de motivación a la propuesta de resolución de las alegaciones formuladas al proyecto de actuación de referencia.

Con fecha 19 de febrero de 2003 se presenta texto refundido sobre el proyecto de actuación, registrado en la Gerencia de Urbanismo al número 170/03.

Por todo ello, el Consejo de la Gerencia de Urbanismo y en su nombre la Presidenta del mismo, tiene el honor de proponer a V.E. adopte el siguiente acuerdo:

Primero. – Inadmitir las alegaciones formuladas por las siguientes personas:

– Don Victoriano Saiz Yangüela, en el sentido de que será la gestión del Plan la que tendrá en cuenta lo alegado, si bien se recogerá en los planos la corrección en cuanto a las alturas.

– Don Sabiniano Delgado Ordóñez, en nombre y representación de doña María Carmen Alameda Palacios, porque su contenido será tenido en cuenta en la gestión del Plan. En el correspondiente proyecto de reparcelación, se resolverá sobre las titularidades y propiedades, incluidos los terrenos de Renfe.

– Don Gonzalo Corral López-Vacas, en nombre y representación de Renfe, porque en todo caso, lo alegado deberá ser tenido en cuenta en la gestión del Plan. Por otro lado, se cerrará el ámbito de dominio público con el vallado que determina la legislación.

Segundo. – Aprobar de manera definitiva el proyecto de actuación del Sector S-9 "Ventilla Oeste", registrado en la Gerencia de Urbanismo, con fecha 19 de febrero de 2003, al número 170/03.

Tercero. – Notificar el presente acuerdo a los propietarios registrales, titulares catastrales y a quienes formulen alegaciones al proyecto de actuación, durante el periodo de información pública.

Cuarto. – Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia».

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano competente, según lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción derivada de la Ley 4/99, que modifica la anterior.

Burgos, a 10 de julio de 2003. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200306338/6314. — 73,53

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de aquéllas por parte de los interesados en la aprobación inicial del proyecto de urbanización del Sector S-7 «Fuentecillas Norte», promovido por la UTE S-7, y que son:

– Doña María Rosario Ortega Tubilleja.

– Don Luis Alberto Massa Pérez.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado y que literalmente dice lo siguiente:

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2003, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Con fecha 7 de octubre de 2002, se presenta por la UTE S-7 (Urbanizador del Sector S-7) proyecto de urbanización del Sector S-7 "Fuentecillas Norte".

Después de subsanar las deficiencias detectadas por las distintas Áreas Técnicas del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 12 de mayo de 2003, se registra en la Gerencia de Urbanismo, proyecto técnico de urbanización del Sector S-7 "Fuentecillas Norte".

Dicho proyecto técnico ha sido informado por el Ingeniero de Caminos, adscrito al Área de Ingeniería Civil y por el responsable del Área de Ingeniería de la Gerencia de Urbanismo, con fecha 12 de mayo de 2003.

Tomando como base dicho informe técnico, la Presidencia del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar de manera inicial el proyecto de urbanización del Sector S-7 "Fuentecillas Norte", promovido por la UTE S-7, agente urbanizador adjudicatario de la concurrencia para la gestión del citado Sector, según documentación registrada en la Gerencia de Urbanismo, con fecha 12 de mayo de 2003, al n.º 571/03, con las siguientes prescripciones:

Para el trámite de aprobación definitiva deberá redactarse un proyecto nuevo que contenga las modificaciones asumidas por el urbanizador en su escrito de fecha 5 de mayo de 2003 y las prescripciones de todos los informes técnicos municipales, entre ellas las siguientes:

a) En el plano de replanteo deberá grafarse la altimetría del sistema general VG-5, junto a la delimitación del Sector. Deberá prescribirse que la situación de las bases de replanteo queden fuera del ámbito del citado sistema general, para que pueda ejecutarse con ellas tanto el Sector S-7, como el sistema general VG-5.

b) Se incluirá en el diseño, la justificación de que la red de telecomunicaciones sirve a las necesidades de las dos compañías operadoras actuales y a las del Ayuntamiento.

c) Aunque en el nuevo plano n.º 8 se ha dibujado el vallado de los suelos afectos al uso ferroviario y en el escrito manifiesta estar incluido en el presupuesto de la fase I; al no haberse encontrado tal unidad será objeto de inclusión en las mediciones y presupuestos del documento para aprobación definitiva.

d) En los planos números 19 y 20 y en todos los planos de planta, los carriles de circulación de las calzadas de viarios locales tendrán una anchura de 3,50 metros, en lugar de los 4 metros reseñados.

e) Las secciones tipo del plano n.º 21 «Detalles de firmes y pavimentos» deben disponerse sobre una explanada E-2, que de no existir en los suelos, deberá conseguirse conforme a la normativa de carreteras.

f) Se incluirá la medición de reposición de pavimentos de calzada en la calle Rebolleda en toda su sección, no sólo en el ámbito afectado por las zanjas.

Además del proyecto que ha de presentarse a aprobación definitiva, se contemplarán todas las prescripciones que puedan derivar del trámite de información oficial por parte de Renfe, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, en relación con la carretera BU-622 y de la Confederación Hidrográfica del Duero, del Ministerio de Medio Ambiente, en relación con lo que le pueda afectar del entubamiento del arroyo Mataperros.

Segundo. — Someter citado proyecto a un periodo de información pública por plazo de un mes, con inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos y prensa local y notificar a los interesados, al objeto de que puedan consultar los documentos y presentar alegaciones en dicho plazo.

Tercero. — Facultar al Ilustrísimo señor Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo citado acuerdo».

Lo que en cumplimiento de lo acordado se le traslada a usted significándole que la documentación aprobada será expuesta en la Sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo (plaza Mayor, s/n), en días y horas hábiles (excluidos sábados y domingos).

Burgos, a 14 de julio de 2003. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200306374/6319. — 98,04

Ayuntamiento de Rojas

A tenor de lo señalado en el artículo 18 apartado 3, del Decreto 83/1998, de 30 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de propietarios de fincas rústicas o titulares de derechos reales (tomando como referencia el padrón catastral del I.B.I. de naturaleza rústica del ejercicio de 2003), a los que por desconocidos, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal no ha podido practicarse la comunicación de la adecuación del coto de caza BU-10.122, según la nueva legislación.

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de Rojas y Quintanilla Cabe Rojas y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse por escrito en el plazo señalado, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad, a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza indicado, por un período de veinte años a contar desde la temporada de caza 2003-2004 a la 2023-2024.

Apellidos	Nombre	Superficie
ACHIAGA REBOLLO	JESUS	0,1960
ALONSO ALONSO	ALBERTO	35,8751
ALONSO ALONSO	CARMEN	5,7517
ALONSO ARCE	JOSE MARIA	11,4446
ALONSO ARCE	MARIA LUISA	8,1397
ALONSO ARNAEZ	CELESTINO	0,1476
ALONSO ARNAEZ	PEDRO	1,3723
ALONSO ARNAEZ	ROBERTO	8,0101
ALONSO ARNAEZ	VICTOR	0,3920
ALONSO CALVO	VENERANDA	1,0135
ALONSO DE LA PUENTE	ELISEO	0,1928
ALONSO DIAZ	HIGINIO	0,1516
ALONSO DIAZ	LORENZA	1,4660
ALONSO ESCUDERO	MARCELINA	0,4460
ALONSO GALBARRAS	MAMES	0,3664
ALONSO GARCIA	LORENZO	0,3720
ALONSO GUILARTE	JUAN	2,4100
ALONSO GUILARTE	JUSTO	3,3160
ALONSO GUILARTE	MARIA	0,5946
ALONSO HUIDOBRO	AURELIA	0,3500
ALONSO HUIDOBRO	LADISLAO	0,3180
ALONSO LOPEZ	FAUSTINO	0,3260
ALONSO LOPEZ	LORENZO	0,2767
ALONSO LUCAS	CRESCENCIO	0,6453
ALONSO LUCAS	CRISTINA	0,1463
ALONSO LUCAS	VERISMO	0,1331
ALONSO LUCAS Y HNOS. OCHO		1,4720
ALONSO MARTINEZ	ALFREDO Y V.	0,8934
ALONSO MARTINEZ	CARLOS	0,3750
ALONSO MARTINEZ	ELVIRA	4,9785
ALONSO MARTINEZ	FERNANDO	0,4447
ALONSO MARTINEZ	IRENE	0,1240
ALONSO MARTINEZ	JESUS	0,9650
ALONSO MARTINEZ	MANUEL	3,4044
ALONSO MARTINEZ	MARIA HR.	0,4670
ALONSO MELGOSA	LEOCRICIA	0,2000
ALONSO NUÑEZ	ADOLFO	0,4070
ALONSO NUÑEZ	EMILIA	0,6312
ALONSO NUÑEZ	MARIA	1,4531
ALONSO NUÑEZ	VICENTE	5,2160
ALONSO Y PETRA		0,4180
ARCE ARNAIZ	ELOY	22,6393
ARCE GARCIA	FELICITAS	0,9401
ARCE MARTINEZ	CANDELAS	3,2420
ARCE MARTINEZ	ESTEBAN	1,2992
ARCE REBOLLO	ANGEL	0,2840
ARCE REBOLLO	FLORENTINA	0,1869
ARNAEZ ALONSO	NIEVES	0,1869
ARNAEZ ALONSO Y HNOS. CUATRO		0,5680
ARNAEZ ARCE	MARIA ROSA	0,1940
ARNAEZ CALVO	FERNANDO	0,9419
ARNAEZ CALVO	JULIAN HR.	0,1710
ARNAEZ DIEZ	BENITO	0,2300
ARNAEZ FRANCO	NIEVES	2,6940
ARNAEZ GARCIA	ESTANISLAO	0,4820
ARNAEZ GARCIA	FAUSTINO	1,6720
ARNAEZ GARCIA	ROQUE	0,5720
ARNAEZ GARCIA	VICTORIANO	13,3035
ARNAEZ GIL	ANTONIA	1,7540
ARNAEZ GONZALEZ	CONSUELO	3,3340
ARNAEZ GUILARTE	ISAAC	0,4783
ARNAEZ LAZARO	JOSE	0,4210
ARNAEZ MARTINEZ	JULIAN	0,2053
ARNAEZ NUÑEZ	EMILIO	2,0160
ARNAEZ REBOLLO	TERESA	2,0520
ARNAEZ RUIZ	TERESA	2,9487
ARNAEZ RUIZ	VISITACION Y V.	9,8712
ARNAIZ ALONSO	ALEJANDRO	0,1029
ARNAIZ ARNAIZ	GREGORIO	3,9224
ARNAIZ ARNAIZ	JESUS	8,8897

<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>Superficie</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>Superficie</i>
ARNAIZ FRANCO	JOSE	0,1600	IÑIGUEZ AGUIRRE	LADISLAO	0,1295
ARNAIZ GARCIA	ISABEL	1,0840	LIÑARES VIDAL	ANTONIO	0,1113
ARNAIZ MARTINEZ	MARIA	4,3140	LOPEZ ARCE	JOSE	0,7168
ARNAIZ NUÑEZ	PILAR	3,0680	LOPEZ ARCE	JULIAN	0,6540
ARNAIZ ORTEGA	GLORIA	0,2680	LOPEZ LOPEZ	JOSE M.ª ANGEL	2,7880
ARNAIZ ORTEGA	JOSE MANUEL	3,8080	LOPEZ NUÑEZ	CARMEN	3,9031
ARZOBISPADO DE BURGOS		0,1390	LOPEZ NUÑEZ	CASILDA	0,6480
BARTUREN LOPEZ	ANGEL M.	2,3268	LOPEZ NUÑEZ	ELEUTERIA	1,8480
BUEZO Y AGAPITO		0,2801	LOPEZ NUÑEZ	JACINTO	0,2822
CALVO ALONSO	JOSE	0,9018	LOPEZ NUÑEZ	MARINA	0,1594
CALVO ALONSO	SANTOS HR.	0,2770	LORENTE LOPEZ	ANTONIO HR.	0,6770
CALVO MARTINEZ	ALFREDO	1,4000	LUCAS PUERTA	TIRSO	1,3936
CALVO REBOLLO	EMILIANO	4,5490	LUCAS SAIZ	BENITO	1,1060
CALVO REBOLLO	VICTORIA	4,6718	MARIA BARTUREN	ANGEL	0,2070
CASADO CONDE	VALENTINA	0,4870	MARISCAL ROMO	TIMOTEA	0,1660
CEPEDA SANTANO	MARIA CARMEN	0,1433	MARTINEZ ALONSO	BENIGNO	0,4934
CONDE ARCE	ANSELMA	0,6400	MARTINEZ ALONSO	ELVIRA	0,2170
CONDE ARCE	EULALIA	0,2720	MARTINEZ ALONSO	ESTHER	0,5430
CONDE ARCE	JOAQUIN	0,3260	MARTINEZ ALONSO	JOSE	3,4518
CONDE MARTINEZ	BENITO	0,1273	MARTINEZ ALONSO	LUCIA	0,1244
CONDE Y FELIX		4,3728	MARTINEZ ALONSO	MAGDALENA	7,4744
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO		39,4857	MARTINEZ ARCE	PABLO	0,4469
CUESTA ARNAIZ	BERNABE	6,3300	MARTINEZ CUESTA	JOSE MARIA	0,6541
CUESTA ESCUDERO	FRANCISCO	0,9600	MARTINEZ GARCIA	CECILIA	0,9000
CUESTA ESCUDERO	JOSEFA	0,7200	MARTINEZ GARCIA	ENCARNACION	0,8600
DEL OLMO GARCIA	ALICIA	0,7220	MARTINEZ GARCIA	GREGORIA	1,6040
DEL VAL SANTAMARIA	JOAQUIN	0,3940	MARTINEZ GONZALEZ	SECUNDINO	12,7763
DEL. TERR. DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON		3,3677	MARTINEZ MARTINEZ	CONRADO	0,5266
DELGADO TUDANCA	CARLOS	3,1080	MARTINEZ MARTINEZ	HERMENEGILDO	0,1377
DIEZ FRANCO	JOSE	0,4080	MARTINEZ MARTINEZ	JUSTINA	0,1431
FUENTE MARTINEZ	LIRIO	0,1138	MARTINEZ MARTINEZ	LORENZO	0,5790
FUENTE MUÑECAS	ISIDORO	0,1297	MARTINEZ NUÑEZ	VICTORIA	0,5340
FUENTE RENEDO	ALICIA	3,6074	MARTINEZ PINEDA	NICOLASA	0,6540
FUENTE RENEDO	LUIS M.	0,3720	MARTINEZ PORTILLO	MARTIN	0,2071
GARCIA ALONSO	CASILDA	0,1820	MARTINEZ SAIZ	GREGORIA	0,9913
GARCIA ARCE	VICENTE	0,4543	MARTINEZ SANTAOLALLA	ALVARO	3,4020
GARCIA CLAVERO	ESTEBAN	4,8928	MARTINEZ SANTAOLALLA	VICENTE JULIO	0,1634
GARCIA CONDE	PAULINA	0,1900	MARTINEZ SEDANO	PETRA	0,1858
GARCIA DE VICUÑA Z.	EMILIO	0,3150	MARTINEZ TUBILLEJA	GREGORIA	13,2033
GARCIA FERNANDEZ	TEODORA HR.	0,4963	MATELLAN MANZANAS	ANTONIO	0,1530
GARCIA GARCIA	AMALIA	0,8940	MENDIETA GARCIA	ADELA	1,1620
GARCIA GARCIA	VICTORINO	0,8880	MENDIETA GARCIA	FCO. JAVIER	0,5720
GARCIA GUILARTE	CONSUELO	0,3860	MIGUEL RUIZ	EUSEBIA	0,6600
GARCIA GUILARTE	ESTEBAN	0,4820	MIGUEL RUIZ	FELIPA	0,1500
GARCIA GUILARTE	EUDOSIA	0,6850	MIGUEL RUIZ	JUAN	0,2440
GARCIA GUILARTE	MARIA	0,5200	MIGUEL RUIZ	MATILDE	0,2060
GARCIA MARTINEZ	FELIX	0,5405	MIGUEL RUIZ	PABLO	0,3060
GARCIA MIGUEL	SEVERIANO	0,8140	MIGUEL RUIZ	TRINIDAD	0,3420
GARCIA PEREZ	AMANCIO	0,1163	MORENO PUERTA	TEODORA	0,1180
GARCIA ROJAS	BENJAMIN	1,1820	MUÑOZ SAEZ	M.ª IGNACIA	0,1676
GARCIA ROJAS	MATILDE	0,6280	NUÑEZ DIEZ	CRISANTO	11,9400
GARCIA SERRANO	FCO. JAVIER	5,5180	NUÑEZ DIEZ	LEONCIO	0,3774
GOMEZ ALONSO	SANTOS	3,2717	NUÑEZ DIEZ	SANTOS	0,9880
GOMEZ GARCIA	ANASTASIO	3,2134	NUÑEZ FUENTE	IGNACIO	0,5325
GONZALEZ DIEZ	JOSEFA	0,1934	NUÑEZ GARCIA	EMILIO	0,2700
GONZALEZ GARCIA	AURELIA	2,4220	NUÑEZ GONZALEZ	CONSTANTINA	0,1898
GONZALEZ GARCIA	JULIANA	0,1365	NUÑEZ GONZALEZ	FRANCISCA	0,4931
GONZALEZ GARCIA	MARIA	6,3710	NUÑEZ GONZALEZ	FRANCISCA Y 1	0,8330
GONZALEZ MARTINEZ	LUIS	0,1613	NUÑEZ LOPEZ	LUIS	0,3521
GONZALEZ MARTINEZ	MARIA	1,4317	NUÑEZ MARTINEZ	JUAN	2,1021
GONZALEZ ROJAS	VALENTIN	0,1160	NUÑEZ ORTEGA	RESTITUTO	0,3360
GONZALEZ SAEZ	RAMIRO	1,6520	NUÑEZ RUIZ	VENANCIA	0,1900
GUILARTE CUESTA	BENEDICTA	0,1201	OBRA PIA SEBASTIAN VARGAS		6,5069
GUILARTE CUEVAS	ANTONIO	2,0240	ORTEGA ARNAIZ	LEONCIA	4,1967
GUILARTE GONZALEZ	FRANCISCO	0,3993	ORTEGA DIEZ	MAXIMO	0,6000
GUILARTE LECHOSA	PETRA	1,6772	ORTEGA FERNANDEZ	EVA MARIA	0,1920
GUTIERREZ ALONSO	PEDRO	0,2000	ORTEGA NUÑEZ	ENILIA	2,0180
GUTIERREZ GARCIA	JOSE MARIA	0,1900	OVIEDO ARNAEZ	LUIS	0,4729
HUIDOBRO ORTEGA	PEDRO	0,8800	OVIEDO DIEZ	TIBURCIO	0,2896
IGLESIA		0,1960	OVIEDO IBAÑEZ	PABLO	0,2240

Apellidos	Nombre	Superficie
PARROQUIA QUINTANILLA CABE ROJAS		0,1660
PLAZA ARNAEZ	FAUSTINA	0,1263
PLAZA ARNAEZ	ISIDRO	4,3318
PLAZA NUÑEZ	CASILDA	0,1700
PLAZA ORTIZ	MATEO	0,2186
PUERTA ALONSO	AUSENCIO	0,1480
PUERTA ALONSO	MARIA ROSA	1,9480
PUERTA ALONSO	PRISCILIANO	1,1760
PUERTA CONDE	EUFEMIA	0,1300
PUERTA RUIZ	JUAN	0,6560
PUERTA RUIZ	PEDRO	0,4240
PUERTA RUIZ	VICTORIANO	1,1500
QUINTANA CONTRERAS	JULIAN	0,5500
REBOLLO CALVO	VITORIA	0,0025
REBOLLO GARCIA	ANGELA	0,7260
REBOLLO GONZALEZ	EULALIA	0,0865
REBOLLO NUÑEZ	ANSELMO	1,4880
REBOLLO NUÑEZ	EULALIA	0,1600
REBOLLO NUÑEZ	JACINTO	0,2140
REBOLLO REBOLLO	PASCUAL	0,7360
RECTORAL		0,1167
RODRIGUEZ MARTINEZ	ISAIAS	1,0040
ROJAS PLAZA	JUAN JOSE	0,0648
ROJAS SANTAMARIA	JUAN	0,0182
ROJAS TUBILLEJA	SALUSTIANA	0,3450
ROJO ITURRIAGA	ROQUE	0,6368
RUIZ ALONSO	JOSE	17,6323
RUIZ ALONSO	JOSE ANTONIO	1,5125
RUIZ ALONSO	PETRA	0,6001
RUIZ ALONSO	SEVERIANO	17,1872
RUIZ DIEZ	SARA	1,3400
RUIZ DIEZ	TRINIDAD	0,5067
RUIZ LOPEZ	JOSE	0,1701
RUIZ PASCUAL	PRIMITIVA	0,4980
RUIZ SERRANO	EMILIA	1,9721
RUIZ SERRANO	JOSE LUIS	2,5002
SAINZ ALDAMA	JOSE	0,2443
SAINZ ALONSO	ANSELMA	0,4293
SAINZ ALONSO	JOSE	1,2197
SAINZ ALONSO	TEODOMIRO	1,9894
SALAZAR ARCE	DANIEL	0,2340
SALAZAR CONDE Y HNOS TRES		1,1000
SANTAOLALLA MUNG.	ANGEL	0,5340
SANTAOLALLA MUNG.	JULIO	0,1824
SERRANO ROJAS	VICENTA	4,9635
SOTO REBOLLO	CRECENCIO	0,4200
SOTO REBOLLO	ESMERALDO	9,2440
TORME ALONSO	TRINIDAD	2,8053
TORRES L. DORIGA	JOSE RAMON	1,1380
TUBILLEJÁ IBAÑEZ	JAVIER	1,3439
TUDANCA GARCIA	RAFAEL	1,9385
TUDANCA MARTINEZ	FILOMENA	0,0523
TUDANCA MARTINEZ	JOSE	0,3688
TUDANCA MARTINEZ	OBDULIA	0,3380
TUDANCA OLMO	JUAN	0,9673
TURRIENTES QUINTA.	ANDRES	0,7260
URBANA		6,8318
VALSANZ	FELIPE	0,7243
VALDIVIESO DIAZ	MARCOS	3,7520
VELEZ GONZALEZ	JESUS JAVIER	0,6149
VELEZ GONZALEZ	M.ª CARMEN	0,0616
VESGA ALONSO	RAUL	5,3179
VESGA ALONSO	TEOFILO	4,7644
ZALDIVAR LOPEZ	DOMINGO	0,8540

Rojas, a 17 de julio de 2003. – El Alcalde, José Luis Alonso Alonso.

200306388/6414. – 160,74

Ayuntamiento de Busto de Bureba

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone de manifiesto que por Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2003, se designó como Teniente de Alcalde a doña Encarnación España Nieva, la cual sustituirá en la totalidad de sus funciones al Alcalde don Severino Hermosilla Fernández, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.

En Busto de Bureba, a 15 de julio de 2003. – El Alcalde Presidente, Severino Hermosilla Fernández.

200306448/6416. – 18,03

Ayuntamiento de Llano de Bureba

Esta Alcaldía, mediante Decretos dictados los días 16 y 29 de junio de 2003, resolvió nombrar los siguientes Tenientes de Alcalde:

- Primer Teniente de Alcalde: Don Tirso Lucas Puerta.
- Segundo Teniente de Alcalde: Don José Antonio Puerta Ruiz.
- Tercer Teniente de Alcalde: Don Rafael Ventosa Fernández.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Llano de Bureba, a 29 de junio de 2003. – El Alcalde, Martín Díez del Hoyo.

200306450/6418. – 18,03

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Valdorros

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valdorros, de fecha 18 de julio de 2003, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución denominada UA-1; simultáneamente se aprobó el proyecto de actuación que contiene el de reparcelación de la referida unidad, así como proyecto de urbanización.

El texto del acuerdo es el que se transcribe a continuación:

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de abril de 2003 el estudio de detalle y simultáneamente el proyecto de actuación que contiene el de reparcelación de la unidad de ejecución UA-1, así como el proyecto de urbanización de la referida unidad, han sido sometidos a información pública durante el plazo de un mes y notificado individualmente a los propietarios afectados.

En el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, resuelvo:

Primero. – Aprobar definitivamente el estudio de detalle y proyecto de actuación que contiene el de reparcelación y de urbanización de la unidad de ejecución UA-1 de Valdorros sin introducir variaciones respecto de lo aprobado inicialmente por no haber sido presentadas alegaciones contra la aprobación inicial.

Segundo. – De conformidad con lo establecido en el art. 85 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, este Ayuntamiento

una vez aprobado el proyecto de actuación mediante el sistema de cooperación acuerda la ocupación inmediata de los terrenos.

Tercero. — Notificar este acuerdo a todos los interesados y publicarlo en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el de la Comunidad Autónoma, tablón de anuncios del Ayuntamiento y el periódico de Burgos, remitiendo copia al organismo competente de la Comunidad Autónoma.

Cuarto. — Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva de la reparcelación, en un plazo de tres meses se notificará a todos los interesados y se procederá a depositar el proyecto en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan. Y se realizará la cesión al Ayuntamiento en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos que hayan de ser objeto de cesión obligatoria, según el plan, para la incorporación al patrimonio municipal del suelo o su afectación a los usos previstos en el mismo. Todo ello conforme establece el artículo 79 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Contra la misma, que es definitiva en esta vía administrativa; procede el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá, no obstante, interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esa Administración, conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar, asimismo, desde el día siguiente al de su notificación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 61.2 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

En Valdorros, a 23 de julio de 2003. — El Alcalde, Angel Barrio Arribas.

200306750/6670. — 143,64

* * *
ANEXO

De conformidad con lo establecido en el art. 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se publica como anexo al acuerdo anterior la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiéndose como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo, asimismo se publica una relación de todos los demás documentos tanto escritos como gráficos que integran el instrumento aprobado.

MEMORIA

001. — INTRODUCCION. JUSTIFICACION Y CONVENIENCIA DE LA REDACCION

El presente estudio de detalle tiene por objeto de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el establecimiento de la ordenación detallada y su completado a partir de la regulación general que establecen las Normas Subsidiarias para el sector, a fin de iniciar el proceso de equidistribución de beneficios y cargas para la cesión de terrenos necesarios para la ejecución de los viales previstos al Ayuntamiento de Valdorros, de acuerdo con las determinaciones del planeamiento en la Unidad de Actuación n.º 1, señalada en la Ampliación de Casco.

Por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, se aprobó definitivamente el documento de Normas Subsidiarias Municipales del término municipal de Valdorros, donde para dicha Unidad de Actuación, se fijaba como sistema de actuación el Sistema de Cooperación, siendo la Administración actuante el Ayuntamiento de Valdorros.

El texto legal Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, establece como figura a redactar para el desarrollo de la Unidad de Actuación que nos ocupa la del estudio de deta-

lle, y aprobado éste la redacción del oportuno Proyecto de Actuación y Reparcelación, así como el Proyecto de Urbanización.

El ámbito, que queda reflejado en los planos del presente estudio de detalle, coincide con el de las Normas Subsidiarias Municipales de Valdorros.

El momento actual es el idóneo para la tramitación de este estudio de detalle y por consiguiente para el desarrollo urbanístico del área objeto del documento, ya que entre otras razones de peso, al municipio de Valdorros le es prioritario contar con una ronda de circunvalación del núcleo urbano, que le divida la densidad de tráfico y le proponga un acceso cómodo y más rápido hacia las nuevas urbanizaciones que están desarrollando; estamos hablando del sector del Prado y del sector El Enebral, ambos suelos urbanizables aprobados y en construcción. El primer tramo de este vial de ronda se encuentra dentro de esta Unidad de Actuación UA-1.

Por otro lado, el posibilitar el desarrollo urbanístico de esta área, que se encuentra a la entrada del pueblo, que constituye la n.º 1 de las Unidades previstas en el planeamiento y que hace posible su conexión con el sector del Prado, rematando urbanísticamente el pueblo por este lado.

Hay que añadir a lo expuesto, que se redacta el presente estudio de detalle en calidad de propuesta por parte del Ayuntamiento de Valdorros.

002. — AUTOR DEL ENCARGO

El presente documento se redacta por encargo del Ayuntamiento de Valdorros, con domicilio en Valdorros (Burgos), Plaza Mayor, s/n.

003. — ARQUITECTO

J. Raúl del Amo Arroyo, Arquitecto colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-León Este con el número 530, y con domicilio profesional en la ciudad de Burgos.

004. — DOCUMENTACION CONTENIDA EN ESTE ESTUDIO DE DETALLE

El presente documento de estudio de detalle contiene:

— Memoria justificativa de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.

— Planos a escala adecuada que expresen las determinaciones que se completan.

INFORMACION

I-001 Situación.

I-002 Emplazamiento.

I-003 Catastral.

I-004 Planeamiento General.

I-005 Levantamiento geométrico.

PLANEAMIENTO

• P-001 Ordenación detallada.

P-002 Cotas y superficies.

P-003 Superpuesto fincas aportadas-Ordenación detallada.

P-004 Red de saneamiento.

P-005 Red de abastecimiento de agua.

P-006 Red de suministro de energía eléctrica.

P-007 Red de alumbrado.

P-008 Red de telefonía y telecomunicaciones.

006. — DESCRIPCION DEL PLANEAMIENTO QUE SE EJECUTA

Por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, se aprobó definitivamente el documento de Normas Subsidiarias Municipales del término municipal de Valdorros, donde para dicha Unidad de Actuación, se fijaba como Sistema de Actuación el Sistema de Cooperación, siendo la Administración actuante el Ayuntamiento de Valdorros.

Estas normas cuentan con otras modificaciones puntuales.

El ámbito, que queda reflejado en los planos del presente estudio de detalle, coincide con el de las Normas Subsidiarias Municipales de Valdorros.

– Normas Subsidiarias Municipales de Valdorros.

Para la delimitación de ésta así como las demás Unidades de Actuación con que cuenta el núcleo de Valdorros, se tramitó modificación puntual de Normas Subsidiarias Municipales, cuyo contenido y justificación es el siguiente:

«Se plantea la presente modificación puntual para delimitar en 5 Unidades de Actuación, los terrenos clasificados como Suelo Urbano "Ampliación de Casco", por las actuales Normas Subsidiarias Municipales.

El objeto de tal delimitación, es el de establecer el correspondiente reparto equitativo de beneficios y cargos derivados del desarrollo del planeamiento, en un ámbito de suelo, en el que el planeamiento actual no contiene.

Dicho planeamiento general vigente en el municipio de Valdorros, en esta categoría de suelo, deja propiedades sin acceso a vía pública, establece en unos casos viales de nueva apertura, en otros viales que se amplían o prolongan, todo ello sin tener en cuenta el justo reparto de beneficios y cargos derivados del planeamiento. Ello conlleva desagrazos entre unas propiedades y otras, todas ellas dentro de un mismo ámbito, y por tanto, de similares características.

Las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Valdorros, dentro del documento de Normas Urbanísticas Regulatorias, en su capítulo 4 dedicado al "Desarrollo de las Normas", en el punto 4.1. - Desarrollo de las Normas en Suelo Urbano, párrafo 2:

Se dice:

"...No se establecen específicamente áreas para su desarrollo por Planes Especiales de Reforma Interior o por estudios de detalle y únicamente se recurrirá a ellos cuando a juicio del Ayuntamiento sean necesarios por influencia de determinaciones en las presentes Normas con objeto de un justo reparto de cargos y beneficios. En tal caso el Ayuntamiento y los particulares podrán acudir a la delimitación de Unidades de Actuación, de acuerdo..."

La ordenanza aplicable en el lugar objeto de modificación es la de Suelo Urbano-Ampliación de Casco.

Se justifica la modificación puntual propuesta en base a lo señalado con anterioridad, así como al deseo municipal de posibilitar el desarrollo de suelos, hasta ahora sin actividad edificatoria, quizá en parte por estos inconvenientes que se señalan, así como planificar el justo reparto, como se ha señalado de beneficios y cargos, derivados del planeamiento.

En referencia a la nueva Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se atribuye con carácter general a todas las Unidades de Actuación delimitadas, un aprovechamiento medio máximo de 0,50 m.²/m.², semejante al actual concepto de edificabilidad señalado en el punto 2 "Condiciones de volumen" de la ordenanza aplicable.

El resto de condiciones urbanísticas se dejan tal y como señala la ordenanza actual.

Las condiciones para cada Unidad de Actuación se reflejan en las fichas particulares que acompañan a este documento en forma de anexo».

007. – DESCRIPCION GENERAL DE LA UNIDAD DE ACTUACION

Con un total de 17.333 m.² de superficie realmente medida (15.375 m.² en ficha de las N.S.M.), correspondiente a las fincas aportadas por los propietarios incluidos en el ámbito de la unidad de actuación, Excmo. Ayuntamiento de Valdorros incluido y los caminos, limita al norte con Arroyo que la separa del Sec-

tor Urbanizable Residencial «El Prado», al este con fincas rústicas, Unidad de Actuación UA-5 y arroyo que la separa de otras fincas rústicas, al sur con carretera de acceso al pueblo desde la autovía N-I Madrid-Burgos, y al oeste con Suelo Urbano-Casco Actual de Valdorros y Unidad de Actuación UA-2.

Se trata de un sector con varios propietarios.

La superficie es sensiblemente horizontal.

La unidad de actuación se encuentra en la actualidad libre de arbolado, con la excepción de la finca aportada número 3.237 que cuenta en su superficie con algunos árboles frutales.

La unidad de actuación contiene en su interior algunas edificaciones: Un lavadero, una caseta de bombeo, la depuradora y la báscula, así como una instalación de pista deportiva descubierta, todas ellas de propiedad municipal.

En general todas las fincas aportadas, salvo las de titularidad municipal, tienen un destino agrícola enfocado al cultivo del cereal o huertos, si bien existen otros usos, aunque siempre de naturaleza agrícola, y algunas propiedades sin cultivar.

El conjunto de fincas aportadas suma 14.529,00 m.², así como 1.250,00 m.² de cauce y 1.554,00 m.² de viales.

008. – DESCRIPCION GENERAL DE LA ORDENACION

La Unidad de Actuación tiene varios condicionantes a la hora de su diseño:

– La propia morfología del sector.

– La red viaria prevista en las Normas. Las anchuras de calles que se señalan, con una anchura de 8,00 metros entre alineaciones.

– La existencia de un equipamiento deportivo como es la pista polideportiva descubierta existente en la unidad.

– Las previsiones que la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, en su artículo 44, que establece los suelos de cesión para equipamientos y espacios libres públicos:

10 m.² de suelo para equipamientos por cada 100 m.² construidos.

10 m.² de suelo para espacios libres públicos por cada 100 m.² construidos.

«Artículo 44. – Determinaciones.

3. Asimismo, las Normas podrán establecer determinaciones de ordenación detallada en los sectores de Suelo Urbano no Consolidado y Suelo Urbanizable delimitado: Calificación de las parcelas, condiciones de urbanización y edificación, delimitación de Unidades de Actuación y previsión de las vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos al servicio del sector, con las siguientes particularidades:

a) Con destino tanto a espacios libres públicos como a equipamientos, se preverán al menos 10 y 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante, en Suelo Urbano no Consolidado y Suelo Urbanizable delimitado, respectivamente.

b) Se preverá al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante».

Se respeta la ordenación propuesta en el plano de alineaciones de las Normas Subsidiarias, salvo en la calle que se proyectaba en paralelo a una nave existente que se elimina por considerarse innecesaria y excesivamente gravosa en cuanto a superficie.

Una vez realizada la ordenación del sector conforme a las indicaciones de las Normas Subsidiarias, el cuadro de superficies queda de la siguiente manera:

Denominación	Superficie	Edificabilidad	Superficie ocupable	Superficie edificable
Parcelas residenciales	5.092,00 m. ²	0,80 m. ² /m. ²	4.073,60 m. ²	2.546,00 m. ²

Denominación	Superficie	Edificabilidad	Superficie ocupable	Superficie edificable
Parcela				
equipamiento	2.890,00 m. ²	0,50 m. ² /m. ²	1.445,00 m. ²	1.445,00 m. ²
Superficie espacios libres	1.934,00 m. ²			
Cauce público	1.250,00 m. ²			
Viario	6.167,00 m. ²			
Total	17.333,00 m. ²		5.581,60 m. ²	3.991,00 m. ²

El aprovechamiento medio máximo que señala la ficha particular de la Unidad de Actuación UA-1 de Valdorros es de 0,50 m.²/m.².

Resulta por tanto, un techo de edificabilidad de:

$$17.333 \times 0,50 = 8.666,50 \text{ m.}^2.$$

Debido a las especiales características de esta Unidad, con gran parte de ella destinada a espacios libres, equipamientos y el propio cauce existente, no se llega a poder agotar dicha edificabilidad: El tope admisible en función de la superficie de parcelas resultantes atribuyéndolas la edificabilidad máxima que la ordenanza de «Suelo Urbano - Ampliación de Casco» permite para la tipología de vivienda en hilera «0,80 m.²/m.²» resulta como puede observarse en cuadro superior: 4.073,60 m.², inferior, por tanto, a los 8.666,50 m.² posibles.

Los espacios destinados a equipamientos y espacios libres públicos en función de esta superficie construable son, teniendo en cuenta que la titularidad de los equipamientos es pública:

Equipamientos	4.073,60 x 10 / 100 = 407,36 m. ²	Se prevén 2.890 m. ²
Esp. Libres Públicos	4.073,60 x 10 / 100 = 407,36 m. ²	Se prevén 1.934 m. ²
Aparcamientos	1 ud. por cada 4.073,60 / 100 41 plazas	Se prevén 41 uds.

009. – ORDENANZAS DE APLICACION

Se recogen en el artículo 6.2. - Ordenanza de «Ampliación de Casco» de las Normas Subsidiarias Municipales de Valdorros.

Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera celebrado en el Salón de Plenos de esta localidad con fecha 20 de julio de 2003 el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la subasta para la instalación de un taller de cantería en parcelas propiedad de este Ayuntamiento se anuncia la exposición pública en la copistería Amábar, sita en Avda. del Arlanzón, n.º 15, de Burgos; durante dicho plazo podrá ser examinado y formularse alegaciones en la oficina del Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera. Simultáneamente se anuncia concurso público.

1. – Objeto.

Es objeto del presente concurso el arrendamiento por un periodo de 30 años a través de un proceso abierto de la parcela de propiedad municipal, n.º 379-A situada en el margen izquierdo de la carretera nacional 234, PK 475,500, finca rústica resultante de la segregación acordada por el Pleno de este Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera con fecha 14 de abril de 2003 de su matriz.

Se trata de una parcela de suelo rústico, según el Plan de Concentración Parcelaria y plano que se adjunta, situada en el polígono 5, del término municipal de Hontoria de la Cantera y calificada como suelo rústico común, con una superficie de 78.525 m.². Linda al norte, en línea recta de 680 m., con la carretera nacional 234; al sur, en línea recta de 900 m., con el arroyo Vallilongo; al este, en línea recta con el propio arroyo; y al oeste, en línea recta de 260 m., con el resto de la parcela n.º 379-B, siendo ésta de titularidad municipal.

Nota: Las referencias catastrales citan al catastro antiguo.

2. – Sujetos que pueden participar en la convocatoria.

Podrán participar en el concurso cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que no se halle incurso en alguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración, contemplados en el art. 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de desarrollo.

3. – Exposición simultánea del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.

Conforme al párrafo 2.º del art. 122 del Real Decreto Legislativo 78/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones, se realizará en unidad del acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, la licitación podrá aplazarse si así resulta necesario.

4. – Forma de arrendamiento.

La parcela se arrendará a través de un concurso al licitador-arrendatario que en su conjunto presente proposición más ventajosa para los intereses municipales, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto, en cuyo caso no cabrá derecho por parte de los licitadores-arrendatarios a exigir indemnización alguna.

A través del concurso se garantiza en mayor medida la adquisición del patrimonio municipal a los fines propios de cada bien, que respecto de la parcela de uso rústico, cuyo arrendamiento se pretende, son los de fomentar la instalación de empresas, o ampliación de las ya existentes, la creación de puestos de trabajo, incremento de la inversión, o en última instancia el cumplimiento de las determinaciones de los instrumentos de planeamiento. Estos fines serán la oferta económica que presenten los licitadores, criterio que exclusivamente puede ser valorado, si el arrendamiento se efectúa mediante concurso, permitiendo por el contrario el concurso como forma de adjudicación, la valoración de otros parámetros no exclusivamente económicos, que son los reflejados en el presente pliego.

5. – Precio base del arrendamiento-licitación.

El precio base del arrendamiento es de 6.000 euros/año, actualizándose anualmente en base a las variaciones del I.P.C. publicados por el I.N.E., más los correspondientes impuestos. Las ofertas serán al alza y en ellas será por cuenta del arrendatario-licitador los gastos de escrituración del arrendamiento de la finca (si el arrendamiento se eleva a escritura pública), así como los gastos de la segregación.

6. – Fianzas.

Para poder concurrir en este procedimiento licitatorio los interesados deberán constituir una fianza provisional por el importe de 6.000 euros y una fianza definitiva para el adjudicatario de 12.000 euros. Estas fianzas podrán constituirse en cualquiera de las formas contempladas en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si la fianza se constituye mediante aval éste deberá respetar el modelo en el Anexo IV del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de Desarrollo Parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

7. – Lugar y fecha de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en mano y en sobre cerrado por el licitador o persona que lo represente, en la Secretaría del Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera, hasta las 13

horas del vigésimo sexto día natural contado desde el día siguiente al de publicación del presente pliego en el «Boletín Oficial» de la provincia, sobre que deberá ser lacrado o precintado, figurando la inscripción general siguiente en su anverso «Proposición para optar al concurso público convocado para arrendar la parcela 379a, de propiedad municipal y de 75.525 m.2 para instalar taller de cantería».

Si dicho vigésimo sexto día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

De conformidad con el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, si las proposiciones se envían por correo, el empresario deberá justificar la fecha del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Entregada y admitida la proposición no podrá ser retirada por el licitador, ni éste podrá presentar ninguna otra, ya sea individualmente o en unión temporal con otras empresas, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el mismo.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación expresa de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

El primer día viernes hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 18 horas en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera, ante el Sr. Alcalde o Corporativo en quien él delegue, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación administrativa general, pudiendo desechar aquellas ofertas que no respetando el modelo de proposición produzcan dudas acerca del compromiso económico del licitador.

En el acto de fiscalización previo de esta documentación, se procederá a desechar las ofertas que puedan producir duda racional sobre la persona del licitador y/o fianza. La falta de Escritura de Constitución, inscripción en el Registro Mercantil, Poder y/o Fianza. La falta absoluta de esta documentación no será subsanable, así como la insuficiencia de la garantía provisional. Si se observasen defectos materiales en la documentación presentada, o cuando el documento exigido haya sido presentado y, no obstante, adolezca de error o defecto, o si algún documento exigido no hubiera sido presentado y del resto de la documentación se dedujera su existencia, se considerará subsanable su omisión, procediéndose a conceder un plazo de tres días hábiles para subsanar errores.

8. – Contenido de las proposiciones.

Sobre A: Documentación administrativa:

1. Si el concurrente es persona jurídica, se requerirá la presentación de Escritura de Constitución o Modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En caso de Cooperativas, Comunidades de Propietarios y Entidades sin ánimo de lucro o análogas, se deberá presentar tanto la Escritura de Constitución como sus Estatutos. Asimismo, las Cooperativas de ámbito provincial o autonómico deberán presentar certificado acreditativo de hallarse inscritas en el Registro de Cooperativas de la Junta de Castilla y León, en el caso de que tengan ámbito nacional, deberán acompañar certificado expedido por el Ministerio de Trabajo acreditativo de hallarse en el Registro de Cooperativas de su dependencia.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, su capacidad de obrar se acreditará mediante presentación de la inscripción en el Registro Profesional o Comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

2. Para los licitadores personas físicas será obligatoria la presentación del D.N.I. o fotocopia compulsada o autenticada del mismo.

3. En todo caso se exigirá D.N.I. o fotocopia compulsada o autenticada del firmante de la proposición.

4. Poder que acredite la representación de la persona jurídica.

5. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. Además para las empresas extranjeras se exige la presentación de una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6. Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente pliego. En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras, ésta ha de ser española.

Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma en Escritura Pública en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las entidades agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

7. Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional de 6.000 euros más los impuestos que correspondan, a favor del Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera.

8. Declaración expresa y responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social junto con los documentos que así lo acrediten (Modelos I y II), acompañando, en su caso, certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativos de estos extremos.

Asimismo una vez se proceda a la apertura de la documentación administrativa, el Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera, de oficio, verificará si los licitadores se hallan al corriente de las obligaciones tributarias municipales.

No obstante, cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 7 y 8 del R.D. 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

9. Declaración responsable de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar con la Administración (Modelo III).

En todo caso, los documentos acreditativos de la personalidad y los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, se acompañarán en originales o copia compulsada por el Ayun-

tamiento o autenticadas por el Notario. El poder deberá ser bastantado a costa del licitador por el Sr. Secretario General de la Corporación o funcionario letrado que le sustituya.

Sobre B: Características de la oferta.

1. Memoria descriptiva de las instalaciones y obras que se pretenden llevar a efecto en la parcela que se arrienda, inversión a realizar, puestos de trabajo que se compromete el licitador a crear y características de éstos.

2. Memoria descriptiva de las referencias del licitador, personal con el que cuenta y experiencia en el ámbito industrial, así como de la actividad que se pretenda desarrollar en este emplazamiento.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera del empresario, debiendo acompañar a tal efecto informe de instituciones financieras y una declaración relativa a la cifra de negocios global realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

4. Memoria descriptiva del plazo en que se comprometa a ejecutar las obras y poner en funcionamiento la actividad industrial.

5. Memoria descriptiva de cualesquiera mejoras que comprometa el licitador.

Sobre C: Oferta económica de conformidad con el siguiente modelo de proposición:

«D., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificación en, titular del N.I.F., expedido en, el día, debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo mi responsabilidad en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F., según poder bastante que acompaño, enterado de la intención del Ayuntamiento de Hontoria de la Canteras de arrendar mediante concurso la parcela de propiedad municipal del polígono 5, número 379-A (parte segregada) de 78.525 m.² para usos industriales y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el concurso, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, me comprometo al arrendamiento de la parcela, por el precio de, si me es adjudicado el concurso.

Lugar fecha y firma del licitador o apoderado».

La proposición se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que contengan errores, omisiones o tachaduras, que puedan alterar o establecer dudas sobre su importe o contenido del compromiso que oferte el licitador.

9. – Criterios de adjudicación.

La adjudicación se efectuará a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma. Los concursantes podrán formular distintas alternativas respecto del objeto del contrato que en su caso, deberán valorarse económicamente y que se incluirán en el sobre B.

Entre otras, serán circunstancias a valorar conjuntamente por la Corporación para la resolución del concurso, señaladas por orden decreciente de importancia, que se valorarán atendiendo a las siguientes ponderaciones:

1. Proyecto o anteproyecto visado y aprobado. Instalaciones y obras que se pretende llevar a efecto en la parcela que se enajena, maquinaria a adscribir, inversión a realizar, puestos de trabajo que se comprometa el licitador a crear y características de éstos: Hasta 35 puntos.

2. Referencias del licitador en el ámbito industrial, personal con el que cuenta, facturación del mismo y solvencia económica y financiera del contratante: Hasta 30 puntos.

3. Oferta económica: Hasta 20 puntos.

4. Plazo de ejecución de las obras y de iniciación de la actividad: Hasta 10 puntos.

5. Mejoras que comprometa el licitador: Hasta 5 puntos.

10. – Obligaciones del adjudicatario.

1. El adjudicatario deberá abonar el precio del arrendamiento de la parcela, en los plazos y cuantías siguientes:

– En un plazo de un mes contado desde la recepción del acuerdo de adjudicación del arrendamiento, la parte del canon proporcional al tiempo que resta de año natural contado desde el día de la notificación.

– A la firma del contrato deberá aportar justificante de haber presentado el aval definitivo.

– Durante la primera quincena del mes de enero de cada año se abonará el canon correspondiente al año en curso.

2. Destinará la parcela a usos industriales, debiendo realizar las obras y poner en funcionamiento la actividad en los plazos comprometidos.

3. El adjudicatario creará una empresa domiciliada en la localidad de Hontoria de la Canteras con un mínimo de 5 empleados.

4. La concesión de las licencias de obra, actividad y apertura, en su caso, y otras que sean preceptivas dependerán exclusivamente del cumplimiento de la normativa urbanística y demás legislación aplicable, sin que este Ayuntamiento garantice su obtención por el hecho de haber procedido a adjudicar la parcela. Las obras no podrán iniciarse antes de la firma del contrato de arrendamiento.

En todo caso, en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la firma del contrato de arrendamiento deberá solicitar la preceptiva licencia de obras, con un proyecto adecuado para obtenerla. El incumplimiento de esta obligación determinará la rescisión del contrato reintegrando al licitador los 2/3 del aval.

5. Realizará a su costa las obras de urbanización que sean necesarias en el entorno de la parcela por la ejecución de las obras y las acometidas de los distintos servicios.

6. No subarrendará el adjudicatario, sin autorización de este Ayuntamiento, la parcela adquirida en renta.

El incumplimiento de esta obligación dejará sin efecto ambos contratos, el de arriendo y subarriendo.

7. Serán de cuenta del adjudicatario cuantos tributos graven la operación y demás derivados de publicaciones, notariales y registrales.

11. – Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario.

Las consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones urbanísticas y la subsiguiente comisión de infracciones de tal índole serán las determinadas en la legislación urbanística aplicable. Todo ello sin perjuicio de las siguientes consideraciones:

A) El contrato quedará resuelto de pleno derecho, a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Hontoria de la Canteras, en los supuestos que seguidamente se enumeran, salvo que hayan concurrido circunstancias de fuerza mayor.

1) Demora de pago.

2) Cuando el adjudicatario no solicitara la licencia de obras, con un proyecto adecuado para obtenerla en el plazo preceptivo.

3) Cuando el adjudicatario no iniciara, suspendiera o no concluyera las obras en los plazos establecidos en la licencia de obras concedida o en el planeamiento vigente o no iniciara la actividad comprometida en el plazo ofertado.

4) Cuando las obras de edificación o urbanización, infringiendo la normativa urbanística vigente, no se acomoden a la licencia de obras concedida por este Ayuntamiento y no sean susceptibles de legalización o de otra forma se infringiera el ordenamiento urbanístico.

5) Cuando el arrendatario incumpliera alguna de las obligaciones o condiciones recogidas en el presente pliego.

Resuelto el contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades y otras actuaciones que precedan, se acordará por vía administrativa la rescisión del contrato de arrendamiento fijando la cantidad que haya de ser satisfecha al adjudicatario, que no podrá ser superior a las dos terceras partes del precio de arrendamiento percibido por la Corporación, en su caso, del valor de la obra realizada, siempre que ésta pueda ser aprovechada económicamente por el Ayuntamiento, deduciendo además de esta cantidad el importe de las cargas y gravámenes que se hayan podido constituir.

En todo caso, serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos notariales, registrales y fiscales genere la resolución del contrato.

B) Si la obra hubiese sido iniciada con arreglo a la licencia concedida y se desarrollase conforme a la misma, pero no fuera concluida en el plazo establecido al efecto en dicha licencia o en el planeamiento urbanístico vigente, una vez resuelto el contrato conforme a lo señalado en el apartado anterior, el adjudicatario tendrá derecho al reintegro de una cantidad que no podrá exceder, en tanto se trata de una sanción, de las dos terceras partes del importe constituido por el precio del arrendamiento de la parcela más el valor de la construcción realizada en el momento de la resolución, según las mediciones que a este fin se practiquen por los Servicios Técnicos Municipales, con arreglo a las descritas en el proyecto para el cual se concedió licencia, siempre que las obras tengan algún tipo de aprovechamiento económico para el Ayuntamiento.

De igual manera se procederá en el supuesto de que las obras permanezcan interrumpidas durante un plazo de tiempo superior al establecido como máximo en la licencia o en el planeamiento urbanístico vigente.

C) Si las obras realizadas por el adjudicatario no se ajustan a la licencia de obras concedida, el Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la Legislación Urbanística aplicable, es decir, cuando resulte procedente conforme a ésta, otorgará un plazo para acomodar las obras realizadas a las autorizadas por la licencia, acordando su demolición total a costa del adjudicatario cuando la adecuación no sea factible o, aun siéndolo, no se llevará a efecto en el plazo establecido, revertirá la parcela en los términos de los párrafos precedentes al patrimonio municipal.

Aun siendo así el aval depositado por el adjudicatario podrá ser retenido como garantía de la ejecución de las obras de acomodación, si éstas tuvieran que llevarse a cabo subsidiariamente por el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 96 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en términos generales, ésta podrá ser retenida en garantía en cumplimiento de cualesquiera obligaciones a cargo del adjudicatario, incluso las derivadas de las cargas y gravámenes cuyo importe no pueda ser reintegrado al Ayuntamiento con cargo al valor de la parcela o de las obras ejecutadas.

D) En todo caso, el incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones a cargo del adjudicatario, tanto previstas en el pliego como contempladas en la legislación aplicable, facultará al Ayuntamiento para resolver el contrato, satisfaciendo a éste las 2/3 partes del precio del arrendamiento, pudiéndose retener el aval hasta valorar los daños producidos y haciéndolo efectivo cuando así proceda.

12. — Régimen jurídico aplicable.

El contrato se regirá por las cláusulas del presente pliego de condiciones y en cuanto a su preparación y adjudicación por las siguientes disposiciones normativas: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el texto refundido sobre las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y sus disposiciones reglamentarias; Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley

13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho Privado. El contrato de arrendamiento se regirá por la legislación patrimonial aplicable a la Administración Local y la Ley de Arrendamientos vigente.

Las partes se someterán para todas las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación y aplicación del pliego de condiciones y del contrato a la jurisdicción del domicilio del Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera con expresa renuncia a otro fuero.

Hontoria de la Cantera, a 11 de julio de 2003. — El Alcalde, Cristóbal Palacios Moral.

200306639/6699. — 570

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera celebrado en el Salón de Plenos de esta localidad con fecha 18 de julio de 2003, el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la subasta para la instalación de una empresa de extracción y explotación de áridos en parcelas propiedad de este Ayuntamiento, se anuncia la exposición pública en la copistería Amabar sita en Avd. del Arlanzón n.º 15 de Burgos; durante dicho plazo podrá ser examinado y formularse alegaciones en este Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera. Simultáneamente se anuncia subasta pública.

Con este anuncio se pone en conocimiento que queda anulado según acuerdo plenario de 27-06-2003, el anuncio que hace referencia al mismo pliego en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 82, de 5 de mayo de 2003.

I. — DISPOSICIONES GENERALES

1. — Objeto del contrato.

1.1. El objeto del contrato será el arrendamiento durante cincuenta años de un primer lote de 150 hectáreas de terreno, sitas en polígono 4, parcelas 352, 355, 358, 390 y 396 en lotes de 10 has. según el planing de trabajo, que con un año de antelación deberá presentar la empresa adjudicataria con el único y exclusivo fin de la explotación de los áridos del subsuelo, ello no impedirá al Ayuntamiento la utilización de las restantes 140 hectáreas con fines distintos a los señalados en el objeto de este pliego de condiciones antes o después de la explotación de áridos; teniendo en cuenta que existen contratos anteriores, que afectan a dichos terrenos para la explotación agraria e instalación de un parque eólico, previa obtención por el adjudicatario de los derechos mineros y demás autorizaciones necesarias.

Pasado dicho periodo el terreno revertirá al Ayuntamiento sin que quepa exigir indemnización alguna por ningún concepto. Cualquier gasto derivado del desmantelamiento de cualquier tipo de instalación o maquinaria correrá por cuenta de la empresa adjudicataria.

Así mismo se pone a subasta por arrendamiento durante noventa años, un segundo lote de 20 has. de terreno sitas en polígono 5 de Hontoria de la Cantera, parcelas 379 - B y 392 con la única finalidad de la instalación de las plantas, maquinaria y acopio de áridos de dicha explotación.

Este segundo lote podrá, si las circunstancias lo requieren, ser puesto a la venta mediante el procedimiento de subasta pudiéndose acoger al derecho de retracto la empresa adjudicataria del arrendamiento anterior, en cuyo caso al precio final de venta se descontarán las cuotas que por su alquiler ya se hayan satisfecho hasta el momento de su venta.

Nota: Las referencias catastrales citan al Catastro Antiguo.

1.2. Por lo que se refiere al primer lote de 150 has., el adjudicatario únicamente tendrá derecho a ocupar inicialmente 15 has., que podrá elegir en función del yacimiento de áridos, debiendo solicitar del Ayuntamiento la explotación de 10 en 10 has. El Ayuntamiento no concederá cada bloque de 10 has. sin que previa-

mente se hayan devuelto otras 10 has. debidamente restauradas conforme el plan de restauración que el adjudicatario deberá presentar a la Consejería de Medio Ambiente.

1.3. Por lo que se refiere al segundo lote ocupado por 90 años, ésta únicamente tendrá por objeto la instalación de las mencionadas plantas y acopio de materiales, sin que pueda concederse por el Ayuntamiento otros usos del suelo.

1.4. El adjudicatario se deberá comprometer a la contratación de 50 puestos de trabajo en el plazo de dos años, y deberán ser mantenidos durante todo el tiempo que dure la explotación.

Asimismo, a fin de dotar a dichos puestos creados con la inversión necesaria que avale su continuidad, la empresa adjudicataria invertirá en el mismo plazo, como mínimo, 1.000.000.000 Pts. (6.010.000 euros) en la explotación.

1.5. El Ayuntamiento podrá rescindir la presente adjudicación si no se cumplen en los plazos previstos las condiciones contenidas en el punto anterior, sin que proceda indemnización alguna a favor del contratista por este concepto.

2. — Precio.

2.1. Con independencia del precio de la subasta, el adjudicatario deberá satisfacer 0,3 euros por m.³ de árido extraído, conforme a las mediciones topográficas que conjuntamente se realicen por los técnicos del Ayuntamiento y de la empresa adjudicataria. Estas mediciones se efectuarán con una periodicidad anual, al objeto de calcular los metros cúbicos de árido extraído. En lo que se refiere al precio inicial del canon anual que deberá servir de base para la subasta, el mismo se fija en 230 euros/ha. corregibles con el I.P.C. anual por el primer lote, formado por los terrenos ocupados para la explotación, que pueden ser mejorados en las sucesivas posturas. En cuanto al segundo lote se fija en 10.000 euros, que podrá salir a la venta por un importe mínimo de 180.300 euros dentro de los cuatro años siguientes a la adjudicación.

En cualquier caso, al canon fijado en la subasta le será de aplicación los incrementos anuales que haya lugar, conforme al IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística, y deberá ser ingresado en la c/c establecida al efecto por el Ayuntamiento durante los quince días primeros del inicio de cada año.

2.2. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos directos e indirectos que deba realizar para la normal ejecución de la extracción, las tasas por la prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, así como toda clase de impuestos y licencias, tanto municipales, como provinciales o estatales, así como los anuncios, tanto en los periódicos comerciales, como en los boletines oficiales en que haya necesidad de su publicación.

Será asimismo de cuenta del adjudicatario, la obtención de los permisos correspondientes de explotación y extracción de áridos, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad por los trabajos que se realicen, o por hacerlos sin contar con los permisos que sean necesarios para la actividad, o por la imposibilidad jurídica de su obtención.

3. — Organismo de Contratación.

3.1. El Organismo de Contratación será el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que podrá atribuir al Presidente las facultades necesarias a fin de realizar los actos concretos de carácter material tendientes a la formalización efectiva de la adjudicación.

3.2. La Mesa de Contratación estará constituida del modo siguiente: Presidente, El Alcalde o Concejales en quien delegue; Vocales, Secretario Interventor del Ayuntamiento y un Concejales elegido por el Alcalde.

4. — Régimen Jurídico.

4.1. La adjudicación a que sirve de base este pliego tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas al texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, así como al Reglamento General de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Asimismo serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación de las Entidades Locales, y en especial el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y demás legislación concordante.

4.2. El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se registrará:

a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente pliego de cláusulas administrativas, y en lo no previsto en ellas, regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de julio de 1986, y el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRL-CAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, así como el Reglamento General de dicha Ley.

b) En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado.

5. — Capacidad para contratar.

5.1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del TRLCAP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 21.5 del TRLCAP.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo 1 del Reglamento General de la LCAP.

5.2. Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su clasificación, a tenor de las cláusulas siguientes del presente pliego, así como su solvencia económica, financiera y técnica, acompañando la correspondiente memoria del proyecto, mediante cualquier medio válido en derecho.

No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación previstos en los artículos 16 y 17 del TRLCAP.

Al margen de acreditar su solvencia técnica, financiera y económica, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla adecuadamente, medios que, de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas siguientes del presente pliego, deberán detallar en su oferta.

II. — ADJUDICACION DEL CONTRATO

6. — Procedimiento y forma de adjudicación.

El contrato se adjudicará por subasta, mediante el procedimiento abierto.

1. Por un plazo de ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expondrá este pliego de condiciones en la Copistería Amábar sita en Avenida del Arlanzón n.º 15, para que pueda ser examinado y poder presentar las alegaciones pertinentes.

2. Así mismo se abre un plazo de veintiséis días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina.

3. Para la participación en el proceso de selección será preciso aportar una garantía provisional (mediante fianza o aval bancario) de 180.303 euros. Una vez celebrada la subasta, se procederá a la devolución de la misma a los candidatos no adjudicatarios, quedando como garantía definitiva en el caso de la empresa adjudicataria. Si dicha cantidad no alcanzase el 4% se incrementará en la cantidad a que haya lugar.

7. — Contenido de las solicitudes de participación.

Las solicitudes de participación constarán de un sobre cerrado, que será identificado en su exterior por el siguiente título: «Solicitud de participación y documentación general para la subasta, mediante el procedimiento abierto, para la extracción e instalación de una planta de áridos».

El contenido del sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

a) Solicitud de participación, suscrita por el representante legítimo de la empresa o persona con poderes bastantes al efecto.

b) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la solicitud de participación, en la forma siguiente: DNI, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de una persona jurídica deberá presentar escritura de constitución, o de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme la legislación mercantil aplicable. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, habrán de acreditar su capacidad de obrar.

c) Proyecto y memoria técnica, económica y financiera del proyecto a ejecutar, debiendo contener los puestos de trabajo a crear, inversión a realizar y plazos, medios materiales y humanos con que cuenta actualmente la empresa, relación de las principales obras y proyectos ejecutados, y en general todo aquello que pueda servir al órgano de contratación para evaluar la capacidad económica, técnica y financiera de la empresa.

d) Balances de situación y cuentas de pérdidas y ganancias de la empresa de los tres últimos ejercicios.

e) Sistema de control de calidad y calificación empresarial.

f) Documento acreditativo de la garantía provisional requerida (180.303 euros), que puede formalizarse mediante fianza o aval bancario.

8. — Formalización del contrato.

La formalización del contrato se efectuará dentro de los días previstos legalmente desde la celebración de la subasta.

En el supuesto de que no pueda obtenerse la totalidad de los permisos y requisitos legales exigidos para la explotación de dicha cantera (ante la Consejería de Medio Ambiente, Consejería de Economía, etc., de la Junta de Castilla y León, Organismo de Cuenca, MOPU, etc.), el Ayuntamiento podrá rescindir el presente contrato, comprometiéndose a entregar el 80% del importe de los avales aportados y sin que se pueda exigir por la empresa adjudicataria indemnización alguna por daños y perjuicios, debiendo hacer frente la empresa adjudicataria únicamente a la renta anual que ha servido de base para la adjudicación.

9. — Obligaciones específicas del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

1. El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

2. El adjudicatario, para ejercitar el derecho de aprovechamiento objeto de contrato, deberá obtener la oportuna autorización, previo inicio de los trabajos, de la Consejería de Industria de la Junta de Castilla y León, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio. Asimismo deberá

contar con la Licencia Urbanística Municipal previa, así como la correspondiente Licencia de Actividad y Apertura.

El Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera autoriza al adjudicatario a la colocación en los terrenos adjudicados de cualquier tipo de instalación o maquinaria para la extracción y tratamiento de áridos, previas licencias municipales correspondientes, y hasta tanto en cuanto no haya obtenido también previamente las autorizaciones de la Junta de Castilla y León.

3. El adjudicatario deberá dejar los caminos por los que transite en perfecto estado, tanto durante como a la finalización de la extracción.

4. El adjudicatario deberá dar de alta los vehículos afectos a la actividad en el Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera, así como dar de alta los epígrafes que correspondan a dicho municipio en relación al IAE.

5. La superficie que en cada momento no sea objeto de extracción podrá ser labrada por los vecinos de Hontoria de la Cantera, debiendo el adjudicatario presentar todos los años un proyecto de la superficie a explotar, al objeto de poder determinar la superficie a labrar.

10. — Resolución del contrato.

Los conflictos dimanantes de la preparación y adjudicación del contrato serán resueltos por los Tribunales Contenciosos de Burgos. Los que se deriven de los efectos y extinción del contrato serán sometidos a los Tribunales civiles de esta misma ciudad.

11. — Apertura de pliegos.

El acto licitatorio tendrá lugar en el Salón de Plenos de Hontoria de la Cantera a las 18:00 horas del viernes posterior a la finalización de entrega de pliegos, una vez transcurridos los plazos señalados en las cláusulas anteriores, bajo la presidencia del Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento asistido del Secretario del Ayuntamiento o de quien legalmente le sustituya.

12. — Modelo de proposición.

D., con D.N.I. n.º, en representación de la empresa, con C.I.F., enterado del pliego de cláusulas administrativas para la instalación de una empresa de extracción y explotación de áridos en Hontoria de la Cantera se compromete a llevar a cabo el proyecto y memoria técnica, económica y financiera del proyecto a ejecutar cuya documentación se incluye en esta plica.

Por otra parte ofrece la cantidad de:

1. euros/m.³, de material extraído.
2. euros/ha. por la ocupación de las fincas del primer lote.
3. euros por el segundo lote.

Y bajo mi responsabilidad declaro no hallarme incurso en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad para optar a esta subasta.

Lugar, fecha y firma.

También uniré a la proposición toda la documentación a que se refiere el apartado 11: Contenido de las solicitudes de participación.

Hontoria de la Cantera, a 11 de julio de 2003. — El Alcalde, Cristóbal Palacios Moral.

200306640/6700. — 433,20